

DOCUMENTO DEFINTIIVO

Sesión Ordinaria 3103-2022

Acta de la Sesión Ordinaria 3103-2022 de la Junta Directiva del Consejo de Seguridad Vial, celebrada el día 27 de abril del 2022.

Se inicia la sesión a las 15 horas con el quórum de ley, el Arq. Eduardo Brenes Mata, Representante del Ministerio de Obras Públicas y Transportes, Presidente de la Junta Directiva, quien preside la sesión.

ARTÍCULO PRIMERO: Requisitos previos de constatación con motivo de celebrarse sesión virtual.

Pasar lista de los miembros de Junta Directiva.

De conformidad con lo establecido en el reglamento, se desglosa lo siguiente:

Indicación del miembro o miembros de la Junta Directiva que participan en la sesión de forma virtual.

Arq. Eduardo Brenes Mata	Representante del Ministerio de Obras Públicas y Transportes
Ing. Carlos Contreras Montoya	Representante del Colegio Federado de Ingenieros y Arquitectos
Licda. Gabriela Valverde Murillo	Representante del Ministerio de Educación
Sr. Juan Luis Chaves Vargas	Representante de La Unión Nacional de Gobiernos Locales

Directora Ausente: La Dra. Sandra Delgado Jiménez, Representante del Ministerio de Salud, se ausenta al inicio de la sesión, por atender asuntos propios de su cargo, previamente comunicado.

Participan igualmente de manera virtual:

Ing. Edwin Herrera Arias	Director Ejecutivo
Dr. Carlos Rivas Fernández	Asesor Legal Institucional
Licda. Sofía Varela Zúñiga	Secretaría Junta Directiva
Lic. Sergio Valerio Rojas	Director Financiero
Licda. Jeannette Masís Chacón	Unidad de Planificación Institucional
Lic. Alexander Vásquez Guillén	Departamento de Proveduría
Licda. Jeaninna Reyes Ramírez	Dirección de Proyectos
Licda. Gabriela Hernández Zúñiga	Dirección de Proyectos
Ing. José Manuel Chaves Cordero	Unidad de Fiscalización Técnica Vehicular
Ing. Alexis Espinoza Chaves	Unidad de Fiscalización Técnica Vehicular
Ing. Juan Carlos Arce Serrano	Asesoría en Tecnología de la Información
Ing. Digna Walters Brown	Asesoría en Tecnología de la Información

b. Determinación del mecanismo tecnológico empleado para la asistencia virtual.

Se utiliza el mecanismo tecnológico llamado "Teams" para la conexión entre los participantes.

c. Los motivos o razones por las cuales la sesión se realiza de forma virtual.

El Señor Eduardo Brenes Mata, Presidente, explica los motivos por los cuales la sesión se realiza de forma virtual, remitiéndose a los ya expuestos en sesiones anteriores y a la continuación de las medidas para atender la pandemia del COVID-19.

d. Identificación del lugar en el cual se encuentran los miembros de la junta directiva que participan virtualmente.

Los señores miembros proceden a indicar el lugar en el cual se encuentran: la señora Gabriela Valverde Murillo, se encuentran sesionando desde su casa de habitación, los señores Arq. Eduardo Brenes Mata, Juan Luis Chaves Vargas y Carlos Contreras Montoya, indican que se encuentran sesionando desde su casa de habitación.

e. Cualquier otra circunstancia que se considere oportuna.

No se detalla otra circunstancia.

ARTÍCULO SEGUNDO

Aprobación del Orden del Día.

Contenido:

- II. Aprobación del Orden del Día.
- III. Aprobación del acta:
 - 3102-22 sesión ordinaria.
- IV. Asuntos de la Presidencia.
- V. Asuntos de los Directores de Junta Directiva.
- VI. Actualización montos SOA 2023.
- VII. Dejar sin efecto los siguientes procedimientos contenidos en el “Manual de Procedimientos de Operación de la Unidad de Placas y Vehículos Detenidos”, aprobados por la Junta Directiva con el acuerdo JD-0120- 2015.
- VIII. Oficio DEPROV-2022-0137. Reglamento Contratación Administrativa.
- IX. Oficio DEPROV-2022-0156 Autorización de adjudicaciones.
- X. Reglamento Trabajo Comunitario-Puntos (modificado).
- XI. Matriz de valoración de riesgo requerida según oficio N°: 06106 de la Contraloría General de la República.
- XII. Asuntos de Director Ejecutivo.
- XIII. Pasar lista de directivos, con la descripción de quienes están presentes.

Se resuelve:

Acuerdo:

2.1 Se aprueba el orden del día.

ARTÍCULO TERCERO

Aprobación del acta 3102-22 sesión ordinaria:

El Sr. Juan Luis Chaves Vargas, solicita se posponga la aprobación de dicha acta para leerla con más detenimiento.

Además solicita, que en la próxima sesión se agende únicamente la aprobación de las actas.

Los señores miembros están de acuerdo en posponer la aprobación del acta para la próxima sesión.

El Ing. Carlos Contreras Montoya señala que se agende lo estrictamente necesario para la última sesión.

Los señores miembros están de acuerdo con las solicitudes planteadas.

Se resuelve:

Acuerdo:

3.1 Analizada la moción planteada por el Señor Juan Luis Chaves Vargas, se aprueba postergar el análisis y aprobación del acta 3102-22 y conocerla en la última sesión de Junta Directiva el día viernes 06 de mayo del 2022, como único punto de agenda.

Se declara acuerdo firme.

ARTICULO CUARTO

Asuntos de la Presidencia.

No se conocen Asuntos de la Presidencia.

ARTICULO QUINTO

Asuntos de los Directores de Junta Directiva.

No se conocen Asuntos de los Directores de Junta Directiva.

ARTÍCULO SEXTO

Actualización montos SOA 2023.

A continuación, se recibe el Lic. Sergio Valerio Rojas, quien procede a desarrollar la presentación referente a la Actualización montos SOA 2023, mediante la presentación que se aporta:



The slide contains the logo of the Consejo de Seguridad Vial (COSEVI) in the top left corner. The title 'LEY 6324 "LEY DE ADMINISTRACION VIAL"' is centered. The text below discusses the article 10 of the law, the sources of income for the Vial Security Fund, and the specific amount for 2014, which is adjusted annually based on the Consumer Price Index (IPC).

LEY 6324
"LEY DE ADMINISTRACION VIAL"

En el artículo 10 de la "Ley de Administración Vial" N° 6324, se establecen los ingresos que formarán parte del Fondo de Seguridad Vial, requeridos por este Consejo para el cumplimiento de sus funciones.

El inciso b) del artículo citado, dispone que una de esas fuentes de ingresos es el monto fijo que deben cancelar los propietarios de vehículos automotores particulares (automóvil, carga liviana, carga pesada y motocicleta) en beneficio del Consejo de Seguridad Vial, como parte del seguro obligatorio automotor; sumas que se cobran en conjunto con el pago de dicho seguro.

El mismo artículo 10 establece lo siguiente:

"...el monto fijo establecido por este artículo para el año 2014 y, a partir de ese año, será reajustado por el Poder Ejecutivo mediante decreto en cada período fiscal, de conformidad con el índice de precios al consumidor (IPC) emitido por el Instituto Nacional de Estadística y Censos (INEC), y debe ser comunicado a las entidades aseguradoras al menos con quince días hábiles antes de la fecha de inicio del período de cobro, para que se realicen los ajustes administrativos y técnicos que se requieran para efectuar la recaudación de este rubro".



PROCEDIMIENTO PARA REAJUSTE DE MONTOS


Con oficio DF-304-2015 la Dirección Financiera propuso que los reajustes correspondientes se apliquen utilizando el índice anual acumulado correspondiente al año trasanterior, con el propósito de poder utilizar la variación acumulada del IPC correspondiente a un período fiscal completo (que para los efectos del COSEVI abarcan de enero a diciembre de cada año), dado que resulta imposible efectuar el reajuste con el índice del año inmediato anterior, debido a que el mismo es publicado durante la primera semana de cada año y el reajuste debe ser publicado vía Decreto Ejecutivo y comunicado a los entes recaudadores antes del inicio del período de cobro.

Analizando la redacción del artículo 10 de la Ley 6324, se puede desprender que esa fue la intención del Poder Ejecutivo con la redacción de la norma, toda vez que la Ley N° 9112 fue publicada en el mes de diciembre del año 2012, definiendo los montos para los períodos 2013 y 2014, e indicando que a partir de ese año se deberían aplicar los reajustes correspondientes; por lo que se podría interpretar que se dejó abierta la posibilidad para que la Administración estableciera los montos para el año 2015 utilizando el índice Acumulado del año 2013, y así sucesivamente.



MONTOS REDONDEADOS


Mediante oficio DSS-03703-2015 del 1 de octubre del 2015 la Dirección de Seguros Solidarios del INS señala lo siguiente: *"Adicionalmente, les recordamos remitir los montos sin decimales. Es decir, redondear el monto al entero inferior o superior, según criterio de su representada, ya que el sistema informático SICSOA, que es donde se hace el cobro de los Derechos de Circulación, no está desarrollado para cobrar con decimales."*



**MONTOS VIGENTES
PERIODO 2021**

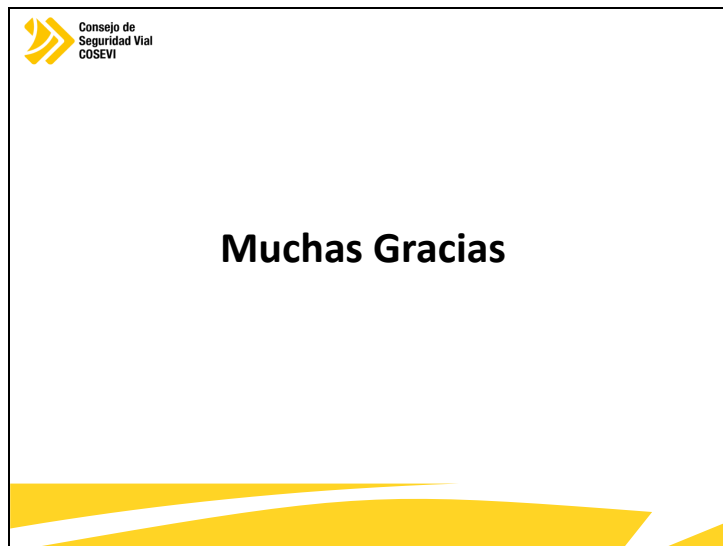
Los montos vigentes fueron establecidos mediante Decreto Ejecutivo N° 43238-MOPT, publicado en el Alcance N° 220 a La Gaceta N° 209 del 29 de octubre del 2021, y son los siguientes:

- ❖ c 11.675,00 para los vehículos particulares categoría automóvil, categoría carga liviana y categoría carga pesada.
- ❖ c 5.836,00 para los vehículos particulares categoría motocicleta y afines.



**MONTOS PROPUESTOS
PERIODO 2022**

Tipo de Vehículo	Montos Vigentes Año 2022	Variación porcentual IPC Acumulada Año 2021	Monto variación	Monto propuesto para el año 2023
	(según Decreto 43238-MOPT)			
Vehículo automotor categoría automóvil, categoría carga liviana, categoría carga pesada	c 11.675,00	3,30%	c 385,00	c 12.060,00
Vehículo automotor categoría motocicleta	c 5.836,00	3,30%	c 192,00	c 6.028,00



El Ing. Carlos Contreras Montoya consulta: ¿la regla del redondeo cómo aplica ahí?

El expositor responde, que en el monto de variación ya lo indica redondeado y que si gusta saca el porcentaje.

El Ing. Carlos Contreras Montoya indica que no se preocupe, que el asunto es el monto que queda al final y da el ejemplo de 28 colones.

El expositor responde que el redondeo es en los decimales, por ejemplo, en lugar de 385 colones, el monto que da aplicando el 330 a los ¢11.775 es de ¢385.15 y en motocicletas indica el monto que da es de ¢192.52, entonces es ahí donde se aplica el redondeo hacia abajo para no afectar a los usuarios, es decir se le quitan los decimales al monto.

El Director Ejecutivo amplía indicando, que talvez el redondeo lo asocia a los ¢5, pero en el marchamo como es la suma de varios, por eso no se redondea a ¢5, eso lo hace el INS cuando suma todos.

El Ing. Carlos Contreras Montoya indica que por ahí iba, ya que él hubiera preferido subir eso a ¢100, en lugar de ¢28, aunque se tengan monedas más pequeñas, pero entiende que al final se hace el redondeo más adecuado.

El Director Ejecutivo indica: sí señor.

Los señores miembros determinan votar.

Se resuelve:

Acuerdo:

- 6.1 Se aprueba la propuesta de actualización de los montos de aporte al Consejo de Seguridad Vial en el pago del derecho de circulación, de las tarifas establecidas en el Decreto Ejecutivo N° 43238-MOPT, publicado en el Alcance N° 220 a La Gaceta N° 209 del 29 de octubre del 2021, a partir del siguiente detalle:

Tipo de Vehículo	Montos Vigentes Año 2022	Variación porcentual IPC Acumulada Año 2021	Monto variación	Monto propuesto para el año 2023
	(según Decreto 43238-MOPT)			
Vehículo automotor categoría automóvil, categoría carga liviana, categoría carga pesada	₡ 11.675,00	3,30%	₡ 385,00	₡ 12.060,00
Vehículo automotor categoría motocicleta	₡ 5.836,00	3,30%	₡ 192,00	₡ 6.028,00

6.2 Se instruye la Dirección Ejecutiva, para que diligencie los trámites de estilo para la formalización y publicación del decreto ejecutivo correspondiente.

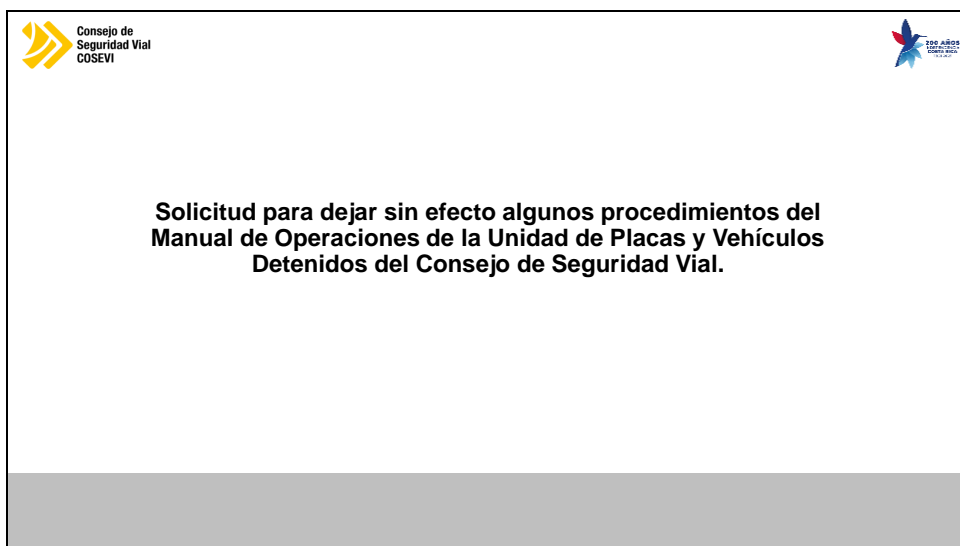
Se declara acuerdo firme.

Al ser las 15 horas con 30 minutos se retira de la sesión el Lic. Sergio Valerio Rojas.



ARTÍCULO SÉTIMO

Dejar sin efecto los siguientes procedimientos contenidos en el “Manual de Procedimientos de Operación de la Unidad de Placas y Vehículos Detenidos”, aprobados por la Junta Directiva con el acuerdo JD-0120- 2015.

A continuación, se recibe a la Licda. Jeannette Masís Chacón de la Unidad de Planificación Institucional, quien procede a desarrollar la presentación referente a dejar sin efecto los siguientes procedimientos contenidos en el “Manual de Procedimientos de Operación de la Unidad de Placas y Vehículos Detenidos”, aprobados por la Junta Directiva con el acuerdo JD-0120- 2015, mediante la presentación que se aporta:



Consejo de Seguridad Vial
COSEVI





Antecedentes

Manual de Operaciones para la Unidad de Placas y Vehículos Detenidos del Consejo de Seguridad Vial

- Aprobado por la Junta Directiva del Cosevi, en el acuerdo J.D-0120-2015 del 03 de marzo del 2015.
- Publicado en el Diario Oficial La Gaceta N°219, el 11 de noviembre de 2015, en el alcance digital 92-A.
- No se ajusta a la guía para el levantamiento de procedimientos institucionales.



Consejo de Seguridad Vial
COSEVI





Manual de Operaciones de la Unidad de Placas y Vehículos Detenidos

Procedimientos a dejar sin efecto:

- 1.21.4 Procedimiento Salida de Placas Detenidas.
- 1.22.14 Procedimiento de Liberación de Placas detenidas antes de 1999.
- 2.1.1 Procedimiento Ingreso de Vehículos Detenidos.
- 2.1.2 Procedimiento Control de Vehículos Detenidos.
- 2.1.3 Procedimiento Custodia de Vehículos Detenidos.
- 2.1.4 Procedimiento Salida de Vehículos Detenidos.
- 2.2.9. Procedimiento Ingreso de Vehículos Detenidos de las Municipalidades.





Lineamientos procedimientos institucionales





DE-UPI-2021-0198: Guía para el levantamiento de procedimientos, Versión 02.

- Actualizada y aprobada por Dirección Ejecutiva mediante oficio DE-2021-3216 del 01 de julio de 2021.
- Considera buenas prácticas en sistemas de gestión de calidad y documentación, así como, los lineamientos de manuales administrativos de Mideplan y recomendaciones de la Auditoría Interna del Cosevi.
- Define la forma en que se va diseñar las fichas de procedimientos y el manual de procedimientos institucionales; así como, los responsables de la elaboración, revisión y aprobación.
- La aprobación técnica de las fichas de procedimientos es responsabilidad de la Unidad de Planificación Institucional.



Procedimientos actualizados por el Departamento de Servicio al Usuario (DSU)





Procedimientos actualizados:

- CSV-03-007: Gestión para la entrega de placas detenidos por infracciones a la Ley de Tránsito.
- CSV-03-026: Ingreso y custodia de vehículos detenidos por multa fija en los depósitos del Cosevi.
- CSV-03-029: Gestión para la entrega de vehículos detenidos por infracciones a la Ley de Tránsito.

Manual de Operaciones de la Unidad de Placas y Vehículos Detenidos	Procedimientos según la Guía para el levantamiento de procedimientos del Cosevi
1.21.4 Procedimiento Salida de Placas Detenidas 1.22.14 Procedimiento de Liberación de Placas detenidas antes de 1999	CSV-03-007: Gestión para la entrega de placas detenidas por infracciones a la Ley de Tránsito
2.1.1 Procedimiento Ingreso de Vehículos Detenidos	CSV-03-026: Ingreso y custodia de vehículos detenidos por multa fija en los depósitos del Cosevi
2.1.2 Procedimiento Control de Vehículos Detenidos	
2.1.3 Procedimiento Custodia de Vehículos Detenidos	
2.2.9. Procedimiento Ingreso de Vehículos Detenidos de las Municipalidades	
2.1.4 Procedimiento Salida de Vehículos Detenidos	CSV-03-029: Gestión para la entrega de vehículos detenidos por infracciones a la Ley de Tránsito

Elementos que sustentan los cambios
<ul style="list-style-type: none"> • Procedimientos integrales dentro del Departamento de Servicio al Usuario y actualizados al año 2022. • Contemplan la secuencia de tareas a desarrollar desde que se realiza la solicitud por parte del usuario externo hasta finalizar la atención, Incluyen actividades de distintas unidades dentro del departamento. • Aplicables a todas las oficinas del Cosevi a nivel nacional. • Ajustados al Reglamento de Requisitos para los Trámites del Departamento de Servicio al Usuario del Consejo de Seguridad Vial, aprobado en el Informe emitido por la Dirección de Mejora Regulatoria DMR-DAR-INF-010-2022, de fecha 07 de febrero de 2022. • Incorporan los procedimientos incluidos dentro del Manual de Operaciones de la Unidad de Placas y Vehículos Detenidos, actualizados a la realidad actual.



Solicitud para la continuidad de la gestión interna institucional

- Dejar sin efecto por parte de la Junta Directiva los siguientes procedimientos del Manual de Operaciones de la Unidad de Placas y Vehículos Detenidos:
 - 1.21.4 Procedimiento Salida de Placas Detenidas.
 - 1.22.14 Procedimiento de Liberación de Placas detenidas antes de 1999.
 - 2.1.1 Procedimiento Ingreso de Vehículos Detenidos.
 - 2.1.2 Procedimiento Control de Vehículos Detenidos.
 - 2.1.3 Procedimiento Custodia de Vehículos Detenidos.
 - 2.1.4 Procedimiento Salida de Vehículos Detenidos.
 - 2.2.9. Procedimiento Ingreso de Vehículos Detenidos de las Municipalidades.
- Apoyo para la gestión interna de la Unidad de Planificación Institucional, respecto a la aprobación técnica de las fichas de procedimiento CSV-03-007, CSV-03-011, CSV-03-026, CSV-03-029 y CSV-03-031.

El Ing. Carlos Contreras Montoya indica, que ese reglamento está aprobado desde el 2015 y probablemente está desfasado, eso se entiende y consulta: ¿qué es lo que cambia sustantivamente entre lo que está normado y lo que ahora va a quedar en esos tres artículos?, ¿hay algún cambio sustantivo que venga a mejorar la fiscalización en la rapidez de la entrega, la mejoría en la custodia?

La expositora responde que sí, inclusive comprende la mejora regulatoria, el servicio de correo para entregar las placas y señala que el procedimiento que está en ese manual, sólo incluye el procedimiento de las oficinas centrales y no de las desconcentradas actualmente, por lo que tiene una serie de limitaciones de alcance, que no está cubriendo las regionales que actualmente están.

Otra deficiencia que tiene, es que no parte del procedimiento desde el usuario mismo cuando hace la solicitud, ya sea de la entrega de placa o el vehículo, sino que parte de la misma solicitud interna que se hace directamente, no incluye la parte virtual, ya que el usuario puede hacer uso de las redes y sacar cita, todo eso no se incluye en los procedimientos de ese manual del 2015.

El Ing. Carlos Contreras Montoya indica, que ese tema de la entrega de placas si antes no estaba, es necesario que se incorporara, inclusive ya se hace, aunque sea fuera del manual.

Seguidamente el Ing. Carlos Contreras Montoya consulta: ¿qué es lo que hace Mejora Regulatoria?, indica que quiere entender eso, ya que ahí habla de un informe del 07 de febrero del 2022, es decir de no hace mucho tiempo, ¿qué es lo que se somete? y ¿qué es lo que Mejora Regulatoria hace?

La expositora responde, que Mejora Regulatoria lo que hace es determinar cuáles son los requisitos que por reglamento puede solicitar una oficina, es decir ni más ni menos.

Mejora Regulatoria está establecido por el MEIC, no son temas institucionales, está regulado por una comisión del Ministerio que determina qué servicios se van a regular y lo que se hace es actualizar qué requisitos tiene que pedir, no a demanda ni a gusto del que atiende el servicio, sino fundamentado y lo establecido por Ley de lo que así se determina debe ser.

El Ing. Carlos Contreras Montoya consulta: ¿en el oficio DMR-DAR-INF-010-2022 del 07 de febrero del 2022, Mejora Regulatoria revisó la propuesta del nuevo reglamento o ese oficio es un oficio genérico de grandes directrices?

La expositora responde, que es un oficio genérico no es solo un oficio referido a eso, que se está poniendo ya que también incluye parte del procedimiento de lo que dice Mejora Regulatoria con respecto a los tres nuevos procedimientos.

El Ing. Carlos Contreras Montoya agradece la respuesta.

Los señores miembros determinan votar.

Se resuelve:

Acuerdo:

7.1 Se aprueba la solicitud planteada por la Administración de dejar sin efecto los siguientes procedimientos incluidos en el Manual de Operaciones de la Unidad de Placas y Vehículos Detenidos:

- 1.21.4 Procedimiento Salida de Placas Detenidas.
- 1.22.14 Procedimiento de Liberación de Placas detenidas antes de 1999.
- 2.1.1 Procedimiento Ingreso de Vehículos Detenidos.
- 2.1.2 Procedimiento Control de Vehículos Detenidos.
- 2.1.3 Procedimiento Custodia de Vehículos Detenidos.
- 2.1.4 Procedimiento Salida de Vehículos Detenidos.
- 2.2.9. Procedimiento Ingreso de Vehículos Detenidos de las Municipalidades.

7.2 Se instruye a la Administración, para que se brinde apoyo necesario para la gestión interna de la Unidad de Planificación Institucional, respecto a la aprobación técnica de las fichas de procedimiento CSV-03- 007, CSV-03-011, CSV-03-026, CSV-03-029 y CSV-03-031.

Se declara acuerdo firme.

Al ser las 15 horas con 36 minutos se retira de la sesión la Licda. Jeannette Masís Chacón.

Al ser las 15 horas con 37 minutos se incorpora a la sesión la Dra. Sandra Delgado Jiménez.

ARTICULO OCTAVO

Oficio DEPROV-2022-0137. Reglamento Contratación Administrativa.

A continuación, se recibe el Lic. Alexánder Vásquez Guillén, del Departamento de Proveeduría, quien procede a desarrollar la presentación referente al “Oficio DEPROV-2022-0137. Reglamento Contratación Administrativa”, mediante la presentación que se aporta:

Reglamento Contratación Administrativa

Presentación de ajustes acorde a los términos de la Ley General de Contratación Pública
N°_9986:

Departamento de Proveduría



En los considerando **I, II, III, IV** y **VI** se sustituye **Contratación Administrativa** por **Contratación Pública.**

En los siguientes artículos e incisos se sustituye **Ley de Contratación Administrativa** por

Ley General de Contratación Pública.

Artículo 1 y 2

Artículo 3 inciso 24

Artículo 6, inciso c

Artículo 9, 12, 16, 18

Artículo 20 inciso d

Artículo 21, 28, 34, 37 y 39

Artículo 42, inciso a y d

Artículo 44 inciso g

Artículo 53 incisos a, c, d, e, f y g

Considerando V



En los siguientes artículos e incisos se sustituye **Contratación Administrativa** por

Contratación Pública

Artículo 1 y 2

Artículo 3 inciso 19

Artículo 24 y 29

Artículo 4, 7 y 40

Artículo 42 inciso c

Artículo 44 inciso c

Artículo 46 inciso a

Artículo 55 inciso a

Artículo 69 inciso b

Artículo 56, 77, 84, 92 y 119



En los siguientes artículos e incisos se sustituye **Sistema de Compras Públicas** por **Sistema Digital Unificado**

Artículo 3 incisos 28 y 29

Artículo 6 inciso b

Artículos 15, 22, 23, 24, 26, 31 y 33

Artículo 33 inciso d,

Artículo 35 incisos a y b

Artículo 37 incisos a, b y c

Artículo 46 incisos f, g, m y t

Artículo 55 incisos i, j, k, y r

Artículos 72, 73 y 93



El Ing. Carlos Contreras Montoya consulta: ¿cuándo entró a regir esa ley?

El expositor responde que no ha entrado a regir, que entra a regir el 01 diciembre 2022.

El Ing. Carlos Contreras Montoya indica que al SICOP se le sigue llamando SICOP.

El expositor responde que sí, que fue que la Contraloría solicitó que modificaran este reglamento con la ley que no ha entrado en vigencia, y tampoco ha salido ni el reglamento a esa ley y también lo pidió a la Contraloría.

El Arq. Eduardo Brenes Mata consulta: al modificarse el reglamento, y estar vigente la ley actual, ¿cómo queda la nomenclatura?

El Director Ejecutivo indica, que es muy atinada la consulta y que tiene toda la razón, que suponen que por el lapso de la publicación, esperan llegar a diciembre para que no afecte la normativa e indica que se lo hicieron ver a la Contraloría mediante oficio y la Contraloría lo que se limitó a responder fue remítalo a Junta y procedan como corresponde.

Por eso la recomendación es que la Junta lo avale y lo manden a publicar con un proceso lento de formalización para que llegue ojalá diciembre, que es cuando entra a regir la nueva norma.

El Ing. Carlos Contreras Montoya consulta: ¿de qué fecha es el estudio de la Contraloría que pide que esa modificación?

El Director Ejecutivo indica que ese DFOE fue del 2020 y consulta a don Alexánder ¿si esa es la fecha?

El expositor señala que sí fue en el 2020, pero estos cambios los pidió este año cuando se le mandó la propuesta.

El Director Ejecutivo indica que es correcto, ya cuando estaban en el proceso de publicación, por eso les pidieron este cambio, lo que puede hacerse con este reglamento específico, es que entre a regir con la misma fecha en que entre a regir la norma, sería la solución más simple y consulta a don Carlos Rivas ¿si esa es la solución más efectiva?

El Dr. Carlos Rivas Fernández responde que en este momento no se debe tener ninguna preocupación, lo que va a suceder es que Leyes y Decretos en la otra Administración no lo va a tramitar, hasta que no salga aprobado el nuevo reglamento, lo va a devolver para que se ajuste al nuevo reglamento a la futura, y que se le está dando gusto a la Contraloría mientras tanto.

El Director Ejecutivo indica que es correcto, es para cumplir con el DFOE viejo.

El Ing. Carlos Contreras Montoya no se puede pedir lo que no es procedente, que cuando le consultan a la Contraloría, la Contraloría dice que se lo presente a la Junta Directiva y consulta ¿cómo es la redacción?, ¿qué es lo que le pide a la Junta Directiva hacer?, ¿tramitarlo, valorarlo o qué?

El Director Ejecutivo indica que va a buscar un DFOE.

El expositor indica que también de Leyes y Decretos lo habían devuelto para que se le incorporaran los cambios.

El Ing. Carlos Contreras Montoya señala que Leyes y Decretos está actuando coherentemente.

El expositor indica que no lo iban a publicar a cómo iba.

El Arq. Eduardo Brenes Mata señala, que la Junta Directiva no tiene problema en aprobarlo con la coetilla de que queda sujeto a que entre en vigencia en el momento en que la ley quede aprobada.

El Director Ejecutivo indica que con eso se resuelve.

El Arq. Eduardo Brenes Mata señala, que, si de aquí a diciembre el reglamento se tuviera que utilizar, tendría que ser el vigente.

El Director Ejecutivo indica que el vigente es correcto y señala que el DFOE es del 2019.

El Dr. Carlos Rivas Fernández señala que este reglamento vendría ser la reglamentación a la nueva Ley de Contratación, y si esa ley no ha entrado en vigencia, no existe todavía el fundamento jurídico para este reglamento particular del Cosevi, por lo que están adelantando procedimientos, pero cuando llegue al filtro como señaló anteriormente eso no va a pasar, porque todavía no ha entrado en vigencia el fundamento jurídico para ese reglamento.

El Ing. Carlos Contreras Montoya consulta ¿localizó el oficio don Edwin?

El Director Ejecutivo indica que aún no.

El Ing. Carlos Contreras Montoya indica que al preguntarle a la Contraloría diciendo que Leyes y Decretos no lo quiso tramitar, porque no está aún la ley, le parece que es lo obvio que va a pasar y que está pasando, por eso quiere saber qué es lo que la Contraloría quiere que le presenten a la Junta, ¿para qué?

El Ing. Carlos Contreras Montoya indica que le parece que no es el momento de tramitar eso.

El expositor continúa con la presentación mientras tanto don Edwin ubica los oficios:

30. Retención: Consiste en la deducción de un monto o porcentajes económicos determinados, aplicado a la facturación mensual o al pago que deba hacerse a un contratista, a efectos de garantizar colateralmente el cumplimiento a cabalidad del objeto contractual y cuya devolución se realizará de acuerdo con lo establecido en el cartel de licitación y en el contrato si lo hubiera.

31. Solicitud de contratación de bienes y servicios: Documento emitido por la unidad ejecutora de un bien, servicio, arrendamiento, concesión de instalaciones u obra, que da inicio al procedimiento de contratación, el cual debe contener especificaciones técnicas, claras y precisas del objeto solicitado, las cuales pueden darse con referencia a normas técnicas internacionales.

32. Unidad Ejecutora: Es la unidad que realiza la solicitud que da inicio a los trámites de contratación y bajo cuya responsabilidad se llevará a cabo la fiscalización del proceso de ejecución (incluye Direcciones de Educación Vial, Ingeniería de Tránsito y Policía de Tránsito).

Artículo 4.- Principios generales. ...que se lleguen a dictar en materia de contratación pública y sus procedimientos....

Artículo 5.- Principios generales en contratación pública. Para la interpretación de este Reglamento, se tendrá como referencia los siguientes principios generales que informan a la Contratación.

- a) Principio de integridad: la conducta de todos los sujetos que intervengan en la actividad de contratación en la que medien fondos públicos se ajustará al cumplimiento de las normas y los valores éticos, entre ellos, la honestidad, la buena fe, la responsabilidad y el respeto, prevaleciendo en todo momento el interés público.
- b) Principio de valor por el dinero: toda contratación pública debe estar orientada a maximizar el valor de los recursos públicos que se invierten y a promover la actuación bajo el enfoque de gestión por resultados en las contrataciones, de tal forma que se realicen en forma oportuna y bajo las mejores condiciones de precio y calidad.
- c) Principio de transparencia: todos los actos que se emitan con ocasión de la actividad de contratación pública deben ser accesibles de manera libre e igualitaria por parte de los intervinientes y de cualquier persona interesada. La información que se ponga a disposición debe ser cierta, precisa, oportuna, clara y consistente. Únicamente se exceptúa del libre acceso a la información que se determine confidencial de acuerdo con la ley, para lo cual deberá existir un acto motivado.



- d) Principio de sostenibilidad social y ambiental: las acciones que se realicen en los procedimientos de contratación pública obedecerán, en la medida en que resulte posible, a criterios que permitan la protección medioambiental, social y el desarrollo humano.
- e) Principios de eficacia y eficiencia: el uso de los fondos y bienes públicos y la conducta de todos los sujetos que intervienen en la actividad de compras públicas deben responder al cumplimiento de los fines, las metas y los objetivos institucionales y a la satisfacción del interés público. En todas las etapas del procedimiento de compra prevalecerá el contenido sobre la forma y se favorecerá la conservación de los actos. Los defectos subsanables y los incumplimientos intrascendentes no descalificarán la oferta que los contenga.
- f) Principio de igualdad y libre concurrencia: en los procedimientos de contratación pública se dará un trato igualitario a todos los oferentes, se procurará la más amplia competencia y se invitará a potenciales oferentes idóneos. No se podrán establecer restricciones injustificadas a la libre participación.
- g) Principio de la vigencia tecnológica: el objeto de la contratación debe reunir exigencias de calidad y actualización tecnológica que obedezcan a avances científicos contemporáneos, de conformidad con las necesidades y posibilidades de la entidad contratante.
- h) Principio de mutabilidad del contrato: según lo permita el ordenamiento jurídico, la Administración tendrá las prerrogativas y los poderes para hacer los cambios contractuales que considere necesarios, siempre y cuando estos respondan a la protección o el alcance del interés público perseguido.
- i) Principio de intangibilidad patrimonial: la Administración está obligada a observar el equilibrio financiero del contrato y evitar, para ambas partes, una afectación patrimonial, por lo que la Administración podrá hacer un ajuste en los términos económicos del contrato cuando la causa no sea atribuible al contratista, o bien, medien causas de caso fortuito o de fuerza mayor, de conformidad con lo regulado en esta ley.

CAPÍTULO II
CONTRATACIÓN PÚBLICA
SECCIÓN I
SOLICITUD DE CONTRATACIÓN DE BIENES Y/O SERVICIOS

Artículo 6.- Solicitud de Contratación de Bienes y Servicios. ... obras y/o servicios que requieran para la satisfacción de sus necesidades a través del Sistema Digital Unificado, con el cual el Departamento de Suministros iniciará un proceso de contratación pública de cualquier modalidad.



Artículo 7.- Contenido de la Solicitud de Contratación de Bienes y Servicios. La solicitud de contratación contendrá la siguiente información:

En caso de no estar publicada la compra se debe primero realizar su publicación en el Sistema Digital Unificado.

Artículo 9.- Agrupación de solicitudes de compra para evitar fraccionamientos. Se aplicará lo indicado en el artículo 33 de la Ley General de Contratación Pública.

SECCIÓN II
MODALIDAD DE CONTRATACIÓN

Artículo 12.- Expediente electrónico. ... al que se deben incorporar, los estudios previos que motivaron el inicio de los procedimientos y todas las actuaciones internas o externas que se vinculen con la contratación, en orden cronológico, cumpliendo con la Ley General de Contratación Pública y cualquier otro documento que la sustituya.

... de acuerdo a lo establecido en la Ley General de Contratación Pública.

Artículo 13.- Cartel de licitación. ...El cartel de licitación contendrá los aspectos a que se refiere la Ley General de Contratación Pública N° 9986.

Artículo 14.- Asignación del trámite de contratación. asignará mediante el Sistema Digital Unificado...



**SECCIÓN VII
ACTO DE ADJUDICACIÓN, DECLARATORIA DESIERTA Y/O INFRUCTUOSA**

Artículo 25.- Actos previos a la adjudicación o declaratoria de desierto de un concurso.

f) Indicación expresa de que estén vigentes las ofertas.



**CAPÍTULO III
DEPARTAMENTO DE SUMINISTROS
SECCIÓN I
TRAMITACIÓN PROCEDIMIENTOS CONTRATACIÓN**

Artículo 43.- Estructura organizativa del Departamento de Suministros.

Licitaciones Reducidas

Licitaciones Mayores y Menores

Artículo 44.- Funciones generales del encargado (a) del Departamento de Suministros.

k) Coordinar con unidades internas y externas las distintas gestiones relacionadas con contratación pública.

q) Diseñar junto con las jefaturas de las Unidades de Licitaciones el cronograma de compras.

r) Distribuir las solicitudes de compra a las Unidades de Licitaciones.



SECCIÓN II
UNIDAD DE LICITACIONES REDUCIDAS

Artículo 45.- Disposiciones Generales. ... en la modalidad de Licitación Reducida.

Artículo 46.- Competencias. ... la Unidad de Licitación Reducida desarrollará las siguientes actividades:

- b)... los prerequisites de licitación reducida, cuando estos estén a cargo de otras unidades o dependencias ajenas a la Unidad de Licitación Reducida.
- d) Especificar el tipo de Licitación Reducida que se promoverá con base en la Ley General de Contratación Pública, según el objeto y justificación.
- e) Elaborar el cartel de licitación reducida
- k) ... o infructuoso del concurso de licitación reducida.
- s) Devolver las garantías de cumplimiento cuando las hubiese en las siguientes circunstancias: a solicitud del interesado a partir de que la Administración tenga por definitivamente ejecutado el contrato a satisfacción y se haya rendido el informe correspondiente.



SECCIÓN III

PROCEDIMIENTO DE LICITACION REDUCIDA

Artículo 47.- Licitación reducida y justificación. Las Licitaciones Reducidas para la adquisición de bienes...

- a)... en procedimientos de licitación reducida se utilizará en lo pertinente, lo establecido en los artículos 62 y 63 de la Ley General de Contratación Pública.
- b) Se tramitarán licitaciones reducidas para la adquisición de bienes... o cuando concurran algunos de los supuestos contenidos en los artículos 62 y 63 de la Ley General de Contratación Pública.

Artículo 48.- Cartel. Sin perjuicio de la posibilidad, de consignarse en el cartel, lo establecido en los artículos 39 y 40 de la Ley General de Contratación Pública, en lo aplicable a la Licitación reducida, las bases de ésta deberán consignar lo siguiente:

Artículo 49.- Recursos. ... la Unidad de Licitaciones Reducidas, trasladará a la Asesoría Legal para que la misma prepare un borrador de resolución mediante el Sistema Digital Unificado, que deberá ser firmado finalmente por el responsable del Departamento de Suministros. Todo de acuerdo con el artículo 99 de la Ley General de Contratación Pública.

Artículo 51.- Estudio y valoración de las ofertas en la Licitación reducida. En el menor plazo posible (un día hábil) desde el acto de apertura de ofertas, se procederá a su estudio y valoración en relación con las condiciones y especificaciones del cartel y con las normas reguladoras de la actividad, según lo establecido en el artículo 63 de la Ley General de Contratación Pública.

... las disposiciones de los artículos 63 de la Ley General de Contratación Pública.

... Cuando el estudio y valoración de las propuestas lo realice la Unidad de Licitaciones Reducidas, ello no limitará la posibilidad de que los funcionarios autorizados de la unidad ejecutora intervengan de manera oficiosa o a solicitud del Departamento de Suministros

Artículo 52.- Acto de Adjudicación, Declaración Desierta o Infructuosa y/o Readjudicación. ...o la readjudicación del concurso de las licitaciones reducidas



CAPITULO V
TRÁMITE Y CONTROL
SECCIÓN I
UNIDAD DE TRÁMITE Y CONTROL

Artículo 69.- Competencias.

i) Remitir a la jefatura de la Unidad de Licitaciones y a la jefatura de la Unidad de Licitaciones Reducidas, la información sobre apercebimiento o sanción al contratista o proveedor, con el fin de actualizar el expediente electrónico de cada contratación en el Sistema Digital Unificado.

SECCIÓN II
PERFECCIONAMIENTO, FORMALIZACIÓN Y REFRENDO
DE LAS CONTRATACIONES ADMINISTRATIVAS

Artículo 75.- Confección del borrador del contrato cuando deba enviarse a la Contraloría General de la República o así lo considere la Administración. dentro de los tres días hábiles después de recibido el oficio por parte de las Unidades de Licitaciones;

SECCIÓN IV
UNIDAD DE ADMINISTRACIÓN DE MATERIALES

Artículo 99.- Entrada de materiales al inventario.

k) El número de la... Licitación reducida, o Donación.



CAPITULO VII
RESOLUCIÓN Y RESCISIÓN DEL CONTRATO
SECCIÓN ÚNICA

Artículo 115.- Trámite administrativo ante resolución contractual: ...si se encuentra involucrada cualquier tipo de Licitación, se remita a la Asesoría Legal el expediente completo a efecto de iniciar el procedimiento administrativo para dar por resuelto el contrato.

CAPITULO X
RÉGIMEN SANCIONATORIO
SECCIÓN ÚNICA

Artículo 120.- Sanciones. Los funcionarios del Consejo que incurran en las prohibiciones establecidas en los artículos 24, 25, 26 y 27 de la Ley General de Contratación Pública o que incurran en las infracciones establecidas en los artículos 124, 125 y 126 de la Ley General de Contratación Pública, se harán acreedores a las sanciones que establecen esas disposiciones. ...en el curso de los procedimientos de contratación pública, será sancionada de acuerdo





Al contestar refiérase
al oficio No. **13384**

09 de setiembre, 2021
DFOE-SEM-0774

Ingeniero
Edwin Herrera Arias
Director Ejecutivo
CONSEJO DE SEGURIDAD VIAL (COSEVI)
eherrera@csv.go.cr

Estimado señor:

Asunto: Atención a la solicitud de prórroga para el cumplimiento de las disposiciones 4.6 y 4.7 del informe N.º DFOE-IFR-IF-11-2019.

Me refiero a su oficio N.º DE-2021-456 del 30 de agosto de 2021, mediante el cual solicita prórroga para dar cumplimiento a las disposiciones 4.6¹ y 4.7² del informe N.º DFOE-IFR-IF-11-2019, auditoría de carácter especial sobre el proceso de adquisición de bienes y servicios en el COSEVI.

¹ 4.6 Emitir e implementar un procedimiento para que en cada uno de los procesos de contratación que realiza el COSEVI, según normativa vigente, se elabore e incorpore dentro del expediente a) un cronograma del proceso contractual en la decisión inicial, el cual deberá ser incluido dentro del expediente respectivo exceptuando aquellas contrataciones que sean de entrega inmediata. b) los procedimientos de control de calidad a ejecutar en la fase contractual c) el documento de análisis que demuestre el análisis de la razonabilidad del precio. Para la acreditación del cumplimiento de esta disposición deberá presentarse una certificación del Director Ejecutivo en la que se indique que se emitió e implementó el procedimiento en los términos requeridos a más tardar el 30 de junio del 2020. (Ver párrafos 2.36 a 2.40 de este informe).

² 4.7 Elaborar y remitir a la Junta Directiva del COSEVI una propuesta de actualización del Reglamento Interno para los Procedimientos y Actuaciones en materia de Contratación Administrativa del Consejo de Seguridad Vial, la cual debe reunir la descripción de las actividades a realizar en cada una de las fases de contratación administrativa (planificación, procedimientos de selección del contratista y ejecución contractual), según la normativa vigente; y que contemple la regulación interna emitida en materia de contratación administrativa, donde se establezcan las relaciones de coordinación y la definición de competencias y responsabilidades de las unidades que intervienen en los procesos de contratación administrativa, (COSEVI, Direcciones de Educación Vial, Ingeniería de Tránsito y Policía de Tránsito); así como los procedimientos para la incorporación de la información en el SICOP. Para acreditar el cumplimiento de esta disposición remitir copia del oficio de remisión de dicha propuesta a más tardar el 29 de mayo de 2020. (Ver párrafos 2.50 a 2.54 de este informe).



DFOE-SEM-0774

2

09 de setiembre, 2021

Sobre el particular, tomando en consideración los argumentos expuestos en el oficio citado, y en el entendido de que esa Dirección Ejecutiva adoptará dentro del plazo adicional solicitado, las previsiones para el cumplimiento de las disposiciones en comentario, esta Área de Seguimiento resuelve conceder a esa Dirección la prórroga solicitada, de manera que la nueva fecha de vencimiento para el cumplimiento de las disposiciones en referencia es como se detalla a continuación:

- Disposición 4.6: al 30 de diciembre del 2021, fecha en la cual se deberá remitir una certificación donde se acredite que se implementó el Procedimiento en los términos requeridos en la disposición.
Adicionalmente, se le solicita remitir al 08 de octubre del 2021 una certificación donde se acredite la elaboración del nuevo procedimiento en atención al cumplimiento de la citada disposición.
- Disposición 4.7: al 13 de mayo del 2022, fecha en la cual se deberá informar y aportar la evidencia de la publicación en el diario oficial La Gaceta del Reglamento Interno para los Procedimientos y Actuaciones en materia de Contratación Administrativa del Consejo de Seguridad Vial.
Adicionalmente, se le solicita remitir al 19 de noviembre del 2021 y al 18 de febrero del 2022: un oficio donde se informe sobre el estado de revisión y aprobación por parte de Leyes y Decretos para el citado Reglamento.

Finalmente, procede destacar la importancia de ejecutar las acciones previstas en el cronograma definido por esa Administración, con la mayor celeridad posible y en el evento de que logren concretar las acciones de aprobación y publicación en fechas previas a las estimadas, se solicita informar oportunamente a esta Área de Seguimiento lo correspondiente.

Atentamente,

Firmado digitalmente por GRACE MADRIGAL
CASTRO
Fecha: 2021-09-09 10:40

Licda. Grace Madrigal Castro, MC
Gerente de Área



ABSR/mvm

Ce: Sara Soto Benavides, Directora de Logística. ssoto@csv.go.cr
Expediente
G: 2019000318-2
NI: 25039(2021)

El Director Ejecutivo indica que en el DFOE-SEM-0774 del 09 de setiembre del 2021 y se refiere a las dos disposiciones contenidas:

- **Disposición 4.6: al 30 de diciembre del 2021**, fecha en la cual se deberá remitir una certificación donde se acredite que se implementó el Procedimiento en los términos requeridos en la disposición.
Adicionalmente, se le solicita remitir al 08 de octubre del 2021 una certificación donde se acredite la elaboración del nuevo procedimiento en atención al cumplimiento de la citada disposición.
- **Disposición 4.7: al 13 de mayo del 2022**, fecha en la cual se deberá informar y aportar la evidencia de la publicación en el diario oficial La Gaceta del Reglamento Interno para los Procedimientos y Actuaciones en materia de Contratación Administrativa del Consejo de Seguridad Vial.
Adicionalmente, se le solicita remitir al 19 de noviembre del 2021 y al 18 de febrero del 2022: un oficio donde se informe sobre el estado de revisión y aprobación por parte de Leyes y Decretos para el citado Reglamento.

Seguidamente el Director Ejecutivo muestra el oficio de Leyes y Decretos para respaldo, donde indican que se los devuelven porque viene una nueva normativa y señala que basado en esto, se le informó a la Contraloría y le generaron un cronograma basado en todos estos elementos que se indican en el oficio:



San José, 28 de octubre de 2021
DP-GALP-117-2021

Señor
Edwin Herrera Arias
Director Ejecutivo, Consejo de Seguridad Vial (Cosevi)

Estimado señor:

Reciba un cordial saludo. Mediante el presente oficio, se procede a devolver la propuesta de decreto ejecutivo denominada *"Reglamento interno para los procedimientos y actuaciones en materia de contratación administrativa del Consejo de Seguridad Vial"* (43190-MOPT).

La devolución tiene por objetivo que se ajusten diversos puntos de la propuesta, conforme con los correos electrónicos previos y el oficio DE-2021-5040, emitido el pasado 6 de octubre por la Dirección Ejecutiva de Cosevi.

En primer término, se indica en el considerando III que la reforma integral (123 artículos) se hace a partir de la experiencia acumulada, la necesidad y conveniencia de actualizar la normativa interna actual, lo cual responde a la normativa en el marco de la Ley 7494 y su Decreto Ejecutivo N° 33411-H, según lo indica el párrafo inicial de la propuesta de decreto.

Es de suma importancia, en este asunto, la emisión de la nueva Ley General de Contratación Pública, Ley N° 9986, la cual entra en vigencia el 1° de diciembre de 2022, en este sentido, conviene informar a la Contraloría General de la República los avances a fin de cumplir con la disposición de la Contraloría General de la República, en referencia al Informe DFOE-IFR-IF-00011-2019 denominado *"Informe de Auditoría de Carácter Especial sobre el Proceso de Adquisición de Bienes y Servicios en el COSEVI"*.

Muy respetuosamente, se solicita que con fundamento en la resolución N° 144 emitida por la Contraloría General de la República, denominada *"Lineamientos Generales para el Cumplimiento de las Disposiciones y Recomendaciones emitidas por la Contraloría General de la República en sus Informes de Auditoría"*, en su artículo 33, que se informe al órgano contralor el estado actual de la propuesta y se solicite, con fundamento en la emisión de la Ley N° 9986, el otorgamiento de un plazo excepcional para proceder a adaptar todo el contenido de la propuesta de decreto ejecutivo a la nueva ley. Además, con el fin que dicho decreto ejecutivo, entre en vigencia con la nueva ley, lo cual, satisface de mejor



forma el interés público perseguido y evita a la Administración el costo económico del dictado, publicación, capacitación, divulgación y aplicación de un Decreto Ejecutivo que en unos meses estaría obsoleto, por encontrarse a las puertas de la vigencia de una Ley formal distinta.

En segundo término, sin perjuicio de lo antes indicado, una vez revisada la actual propuesta se hace las siguientes observaciones, a fin que sean valoradas y tomadas en cuenta para la adaptación de la propuesta a la Ley N° 9986:

- ✓ En el artículo 5, inciso 20, indica que el contratista no puede oponer la excepción de contrato no cumplido, sin embargo, no se observa que dicha disposición esté contenida en alguna ley formal vigente sobre contratación administrativa o alguna otra fuente de derecho que permita esa limitación. Es posible que la propuesta lo retomase del artículo 114 inciso 20) del actual Decreto Ejecutivo N° 30027, denominado *“Reglamento Interno para los Procedimientos y Actuaciones en materia de Contratación Administrativa del Consejo de Seguridad Vial.”*, sobre el particular se solicita se revise cuál es la fuente normativa que permite proponer tal restricción, a través de un decreto ejecutivo, al artículo 692 del Código Civil.
- ✓ En el artículo 13, de la propuesta, se señala: *“Además, en los carteles de contratación de obras no se autoriza la inclusión del renglón de pago 110.06 de trabajo a costo más porcentaje.”*, sobre lo citado se solicita revisarlo, a fin que sea eliminado, toda vez que, en todo caso, no se estila en este tipo de decretos ejecutivos citar el número de renglón de pago.
- ✓ En el artículo 80 y siguientes de la propuesta se facultan al Cosevi las compras al exterior, concretamente se menciona importaciones y exportaciones. Se solicita que ello sea revisado, conforme lo dispuesto en la ley formal, a fin de que se pueda esclarecer, precisar y regular a qué se refiere con la posibilidad que se otorga de realizar exportaciones e importaciones.
- ✓ Eliminar del artículo 121 la derogatoria del Reglamento Interno para los Procedimientos y Actuaciones en Materia de Contratación Administrativa del Consejo de Seguridad Vial a fin que sea derogado por la autoridad que emitió dicho acto.



En atención de lo indicado, una vez que se cuente con la nueva propuesta el Ministerio deberá tramitarla ante Leyes y Decretos.

Atentamente,

ERIC ALFREDO CHAVES
GOMEZ (FIRMA)
Eric Chaves Gómez
Asesor Legal
Grupo de Apoyo Legal Presidencial
Presidencia de la República

Firmado digitalmente por
ERIC ALFREDO CHAVES
GOMEZ (FIRMA)
Fecha: 2021.11.01 11:29:08
-06'00'

C: Fred Montoya Rodríguez, Director a.i. del Departamento de Leyes y Decretos de la Presidencia.

Esteban Salazar Valverde, Jefe de Despacho del Ministerio de Obras Públicas y Transportes.

El Director Ejecutivo detalla el DFOE-SEM-0138 del 01 de febrero del 2022 y se refiere a su contenido:



División de Fiscalización Operativa y Evaluativa
Área de Seguimiento para la Mejora Pública

M4-02-GE-10 V6

Al contestar refiérase
al oficio No. **01518**

01 de febrero, 2022
DFOE-SEM-0138

Ingeniero
Edwin Herrera Arias
Director Ejecutivo
CONSEJO DE SEGURIDAD VIAL (COSEVI)
eherrera@csv.go.cr

Estimado señor:

Asunto: Atención a la solicitud de prórroga para el cumplimiento de la disposición 4.7 del informe N.º DFOE-IFR-IF-11-2019.

Me refiero a sus oficios N.º DE-2021-5574 del 04 de noviembre y el N.º DE-2021-6213 del 07 de diciembre, ambos del 2021, mediante los cuales solicita prórroga para dar cumplimiento a la disposición 4.7¹ del informe N.º DFOE-IFR-IF-11-2019 sobre el Informe de auditoría de carácter especial sobre el proceso de adquisición de bienes y servicios en el COSEVI.

Sobre el particular, tomando en consideración los argumentos expuestos en los oficios citados, se tiene que si bien esa Administración ha avanzado en el cumplimiento de la disposición, lo cierto es que la necesidad de contar el Reglamento que nos ocupa tiene su antecedente con el informe N.º DFOE-OP-IF-6-2010 emitido por esta Contraloría en el año 2010, lo cual pone de manifiesto que han transcurrido más de diez años sin que ese Consejo cuente con una normativa actualizada para los procedimientos y actuaciones en materia de Contratación Administrativa.

¹ 4.7 Elaborar y remitir a la Junta Directiva del COSEVI una propuesta de actualización del Reglamento Interno para los Procedimientos y Actuaciones en materia de Contratación Administrativa del Consejo de Seguridad Vial, la cual debe reunir la descripción de las actividades a realizar en cada una de las fases de contratación administrativa (planificación, procedimientos de selección del contratista y ejecución contractual), según la normativa vigente; y que contemple la regulación interna emitida en materia de contratación administrativa, donde se establezcan las relaciones de coordinación y la definición de competencias y responsabilidades de las unidades que intervienen en los procesos de contratación administrativa, (COSEVI, Direcciones de Educación Vial, Ingeniería de Tránsito y Policía de Tránsito); así como los procedimientos para la incorporación de la información en el SICOP. Para acreditar el cumplimiento de esta disposición remitir copia del oficio de remisión de dicha propuesta a más tardar el 29 de mayo de 2020. (Ver párrafos 2.50 a 2.54 de este informe).



DFOE-SEM-0138

01 de febrero, 2022

2

Aunado a lo anterior, debe considerarse que, a pesar de que la Ley N.° 9986 entra en vigencia a partir de diciembre del 2022, su aprobación y promulgación pone a disposición de todos los interesados su contenido, por lo que esa Administración cuenta con los insumos necesarios para ajustar la propuesta del Reglamento a dicha Ley, supeditando su aplicación a la fecha en que dicha norma entra en vigencia.

En virtud de lo anterior, y en el entendido de que esa Dirección Ejecutiva adoptará las previsiones para el cumplimiento de la disposición en comentario, esta Área de Seguimiento resuelve conceder a esa Dirección una ampliación de plazo, de manera que la nueva fecha de vencimiento para el cumplimiento de la disposición en referencia es el **29 de abril del 2022**, fecha en la cual se deberá remitir una copia del oficio de remisión a la Junta Directiva con la propuesta del Reglamento interno para los procedimientos y actuaciones en materia de Contratación Administrativa ajustado con base en los términos de la Ley General de Contratación Pública N.° 9986

Atentamente,

Firmado digitalmente por GRACE
MADRIGAL CASTRO
Fecha: 2022-02-01 15:50
Licda. Grace Madrigal Castro, MC
Gerente de Área



ABSR/HHH/mvm

Ce: Sara Soto Benavides, Directora de Logística. ssoto@csv.go.cr
Expediente
G: 2019000318-2
NI: 32669(2021), 36132(2021)

El Ing. Carlos Contreras Montoya retoma el siguiente párrafo del oficio mostrado:

Aunado a lo anterior, debe considerarse que, a pesar de que la Ley N.° 9986 entra en vigencia a partir de diciembre del 2022, su aprobación y promulgación pone a disposición de todos los interesados su contenido, por lo que esa Administración cuenta con los insumos necesarios para ajustar la propuesta del Reglamento a dicha Ley, supeditando su aplicación a la fecha en que dicha norma entra en vigencia.

Seguidamente señala que eso es.

El Director Ejecutivo indica que es correcto, es lo que les dijo que pueden hacer.

El Ing. Carlos Contreras Montoya señala que hay que hacerlo, es obligatorio hacerlo, si quieren aprobar esto antes para satisfacer a la Contraloría.

El Director Ejecutivo indica, que no es la Dirección Ejecutiva es la Contraloría la que indica que deben publicar, a pesar de que eso va a cambiar y ellos lo tienen claro.

El Arq. Eduardo Brenes Mata dice supeditando su aplicación.

El Director Ejecutivo indica que así sería la entrada en vigencia.

El Arq. Eduardo Brenes Mata señala, que para que se aplique tiene que estar publicado y para que esté publicado tiene que estar aprobada la ley, por lo que se puede cumplir con el requisito de cambiar el formato en lo que corresponda y se envía a la Contraloría indicando que ya fue cambiado, y que según su oficio el mismo entrará en vigencia cuando se entre igualmente en vigencia la ley, momento en el cual el COSEVI procederá a publicar el reglamento, ya que antes no es posible.

El Director Ejecutivo indica que no, pero sí les recomienda que lo tramiten o al menos es lo que le recomienda a la Junta, para que no entre en incumplimiento la disposición.

El Arq. Eduardo Brenes Mata, señala que se apruebe en los mismos términos que pide el DFOE.

El Director Ejecutivo indica que entre en vigencia cuando entre en vigencia la nueva norma, por lo que es cambiarle la vigencia.

El Asesor Legal indica que sería poner rige a partir del día en que entre a regir la ley, bajo el riesgo de que Leyes y Decretos lo devuelva, dado que está condicionado a otros factores como por ejemplo la ley que tiene que salir.

El Director Ejecutivo indica que está de acuerdo.

El Ing. Carlos Contreras Montoya señala, que para poder contestarles antes del 29 de abril, se pone supeditado a eso y si después lo rechazan, que puede que sí o no lo rechacen, es lo que resuelve el asunto.

Los señores miembros proceden con la votación:

Se resuelve:

Acuerdo:

- 8.1 Se tienen por conocidas y aprobadas las modificaciones al texto del Reglamento Contratación Administrativa previamente aprobado por esta Junta Directiva, incluyendo expresamente que su vigencia será a partir del 1° de diciembre del año en curso en que regirá la Ley General de Contratación Pública N°9986 y se instruye a la Dirección Ejecutiva para que se continúe con el trámite de estilo hasta su formalización.

Se declara acuerdo firme.

El Lic. Alexander Vásquez Guillén del Departamento de Proveeduría, se mantiene en la sesión para presentar el siguiente tema de la agenda.

ARTICULO NOVENO

Oficio DEPROV-2022-0156 Autorización de adjudicaciones y ampliaciones.

A continuación, el Lic. Alexander Vásquez Guillén del Departamento de Proveeduría, procede a desarrollar la presentación referente al "Oficio DEPROV-2022-0156 Autorización de adjudicaciones y ampliaciones", mediante la presentación que se aporta:



Autorizaciones

- Licitación abreviada

2022LA-000001-0058700001

“Demarcación Horizontal, suministro e instalación de Separadores físicos de carril”

Reserva: c\$410.000.000,00

2022LA-000004-0058700001

“Compra de chalecos antibalas para hombre y mujer”

Reserva: c\$273.290.780,00.



- Solicitud de contratación

006202200050035

“Ampliación VXRAIL-VDI escritorios virtuales para TT”

Reserva c\$273.597.735,00



El Arq. Eduardo Brenes Mata consulta: ¿cuántos son los montos actuales?

El expositor responde que la Dirección adjudica hasta 160 millones, después de ahí todas se envían a Junta.

El Arq. Eduardo Brenes Mata consulta: ¿qué son escritorios virtuales?, no entiende el concepto de escritorios virtuales, a pesar que se ha trabajado dos años con teletrabajo y nunca había visto ese término.

El Director Ejecutivo indica que sí, que esos son los VPN, son escritorios que se le asignan a compañeros que hacen modificaciones en el sistema, por ejemplo en la Dirección Ejecutiva no se tiene un escritorio virtual de esos, porque él no hace modificaciones en los sistemas, se trabaja con el sistema de oficios y el correo, pero hay compañeros de ATI que desarrollan en el sistema y tienen que tener certeza, que es el funcionario que está remitiendo la información.

Explica que estos escritorios virtuales son los que generan la seguridad de donde él está hasta el COSEVI, que hay otros funcionarios como los abogados de Impugnaciones que modifican en el sistema, entonces pueden quitar o no una boleta, porque al declararse condenada o no, se debe hacer una modificación dentro del sistema.

Esos son los escritorios que se autorizan solo para esos usuarios.

El Arq. Eduardo Brenes Mata, consulta: ¿cuál es el costo de cada uno?

El Director Ejecutivo indica que tiene que verificarlo y solicita al expositor buscar el dato.

El Director Ejecutivo consulta a don Carlos Rivas ¿alguno de sus abogados tiene VPN autorizado?

El Asesor Legal responde que no, los otros son los de infracciones.

El Director Ejecutivo sí señor, los de infracciones pueden eventualmente cambiar la sanción.

El expositor responde que no localiza el precio en SICOP.

El Director Ejecutivo procede a unir a los funcionarios Ing. Juan Carlos Arce Serrano e Ing. Digna Walters Brown, ambos de Asesoría en Tecnología de la Información, para ampliar la respuesta.

El Ing. Juan Carlos Arce Serrano explica, que en el 2018 se hizo la primera compra con lo que tiene que ver con la implementación de escritorios virtuales.

Esa compra tenía una garantía por 3 años, todo lo que se refiere al licenciamiento, fibra, servidores, etc., como tienen una garantía de 3 años, en este 2022 se vence en aproximadamente 60 días, si eso no se paga explica deja de funcionar, todos los que son servicios críticos y máquinas virtuales que utilizan los teletrabajadores dejan de funcionar, porque hay que pagar los derechos de uso del licenciamiento.

Además, se están comprando 4 servidores, se requiere mayor capacidad para almacenar todos los servicios que el COSEVI está implementando, y por último la ampliación de 50 escritorios, explica que COSEVI actualmente tiene 235 personas que teletrabajan y actualmente tienen 150 licencias, de ahí que lo van a ampliar a 200.

El Arq. Eduardo Brenes Mata, agradece la explicación.

El Sr. Juan Luis Chaves Vargas consulta: ¿los licenciamientos no se contemplan bajo un gasto fijo?

El Ing. Juan Carlos Arce Serrano explica, que en el presupuesto no se refiere como un servicio solo como un licenciamiento con un nombre de bien duradero en la partida 5.01.05, por esa razón se hace de esa manera.

El Director Ejecutivo entra como una inversión, no en la partida uno sino en la cinco.

El Sr. Juan Luis Chaves Vargas agradece la respuesta.

El Ing. Carlos Contreras Montoya solicita le vuelvan a repetir, 235 teletrabajan y ¿cuántos tienen VPN?

El Director Ejecutivo responde que 150, más 50 que se está ampliando se va a llegar a 50, la ampliación no es solo de los 50, sino de los 150 a los que se le vencen los permisos, es decir 200 más 4 servidores.

El Arq. Eduardo Brenes Mata, consulta: ¿qué porcentaje de la población significa eso?

El Director Ejecutivo responde que es poco menos del 50, hay cerca de 470 funcionarios, casi 60 en la Dirección General de Ingeniería de Tránsito, dos en la Dirección General de Educación Vial y el resto en COSEVI, es decir poco más de 400 funcionarios en COSEVI, por lo que 200 van a quedar con este tipo de escritorio.

Al ser las 16 horas con 39 minutos se retiran de la sesión el Ing. Juan Carlos Arce Serrano y la Ing. Digna Walters Brown, ambos de la Asesoría en Tecnología de la Información.

El Arq. Eduardo Brenes Mata indica que desconoce si en el MOPT o en CTP conocen este tipo de tecnología y han trabajado dos años y no ha sabido de este tipo de escritorio virtual.

El Director Ejecutivo responde que es un método de seguridad para garantizar las modificaciones del sistema.

El Arq. Eduardo Brenes Mata indica, que no está opuesto, nada más lo analiza desde la diferencia que existe presupuestariamente entre las dependencias del Ministerio, que unas podrían tener esta tecnología y otras no conocen ni el término.

El Director Ejecutivo responde que la pregunta es si ¿lo requieren?, porque como le dio el ejemplo de él, no lo requiere, ya que se limita a labores muy administrativas.

El Arq. Eduardo Brenes Mata, consulta: ¿cuándo se requiere?

El Director Ejecutivo responde que como ya lo explicó cuando hay modificaciones al sistema, por ejemplo, los compañeros de ATI deben entrar al sistema y hacer modificaciones, igual situación por ejemplo cuando se requiere modificar la condición de la boleta.

La Dra. Sandra Delgado Jiménez indica, que cuando se maneja información confidencial.

El Director Ejecutivo responde que desconoce si otras instituciones lo conocen, porque talvez no realizan ese tipo de modificaciones.

El Arq. Eduardo Brenes Mata, señala que le queda la duda y que va a consultar.

El Ing. Carlos Contreras Montoya señala, que mucho más en el CTP porque hay materias muy delicadas, entiende el raciocinio, la pregunta: es ¿cuántos de TI necesitan eso?, ¿cuántos van a quedar en teletrabajo?, la previsión, porque aún hay cierta incertidumbre, pero en grandes términos el COSEVI tiene 50% de personas en teletrabajo.

El Director Ejecutivo responde que requieren VPN.

El Ing. Carlos Contreras Montoya señala se puede restringir, que está bien que alguien tenga la posibilidad de modificar sistemas, pero eso no tiene que ser generalizado solo porque son de ATI.

El Director Ejecutivo responde que en Proyectos tienen solo las personas que cambian los puntos, las secretarías o los oficinistas no tienen, solo reitera los que modifican en los sistemas, en Educación Vial no lo tienen, eso se modifica desde la Administración no, desde teletrabajo.

El expositor continúa con la presentación:

Ampliaciones

- 2019LN-000006-0058700001

“Servicios de mantenimiento preventivo y correctivo a 349 sistemas fotovoltaicos del sistema centralizado de semáforos”

2019LA000051-0058700001

“Contratación de servicios profesionales de abogados externos para el cobro judicial de boletas de citación de tránsito firmes”



Los señores miembros proceden con la votación:

Se resuelve:

Acuerdo:

- 9.1 Se aprueba la propuesta planteada por el Departamento de Proveeduría Institucional y se autoriza a la Dirección Ejecutiva, para que adjudique o amplíe las siguientes contrataciones, si al momento en que se deban dictar dichos actos, no se encuentra la nueva Junta Directiva debidamente conformada e instalada: Adjudicaciones Licitación abreviada 2022LA-000001-0058700001. “Demarcación Horizontal, suministro e instalación de Separadores físicos de carril”. Licitación abreviada 2022LA-000004-0058700001. “Compra de chalecos antibalas para hombre y mujer”. Solicitud de contratación 006202200050035. “Ampliación VXRAIL-VDI escritorios virtuales para TT”. Ampliaciones a contrataciones vigentes: 2019LN-000006-0058700001. “Servicios de mantenimiento preventivo y correctivo a 349 sistemas fotovoltaicos del sistema centralizado de semáforos”. 2019LA000051-0058700001. “Contratación de servicios profesionales de abogados externos para el cobro judicial de boletas de citación de tránsito firmes”.
- 9.2 Se instruye a la Dirección Ejecutiva, para que la aprobación y trámite de las adjudicaciones y ampliaciones que se realicen, sea informada a la Secretaría de la Junta Directiva, para la posterior información a los integrantes del nuevo cuerpo colegiado.

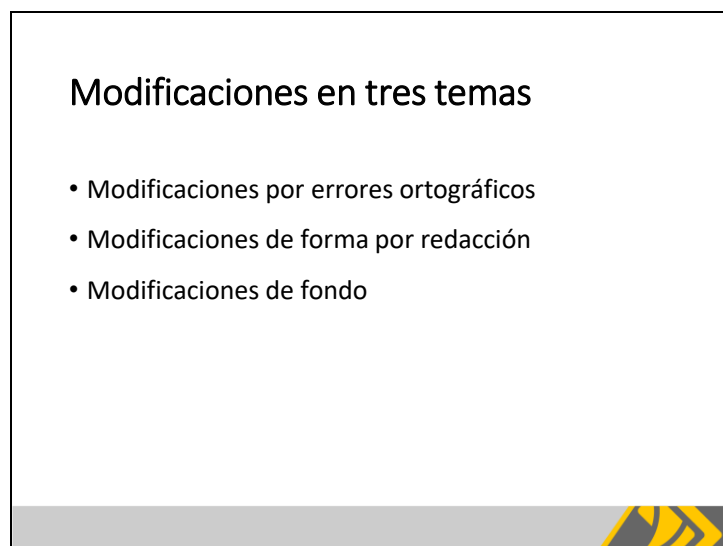
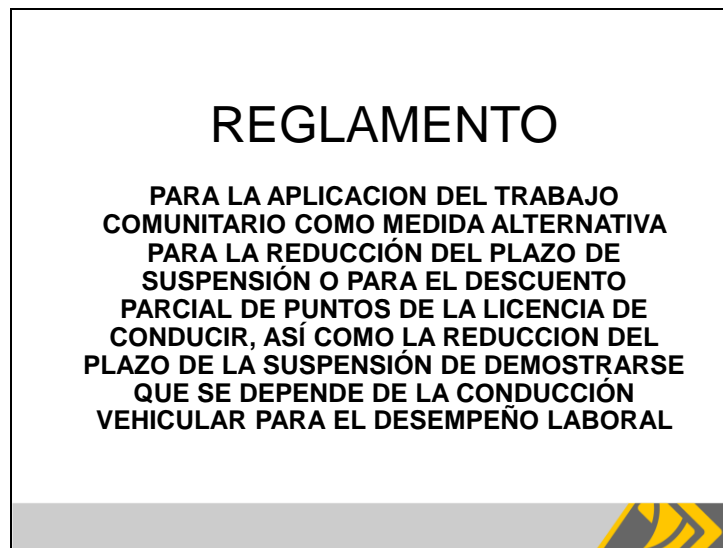
Se declara acuerdo firme.

Al ser las 16 horas con 45 minutos el Lic. Alexander Vásquez Guillén del Departamento de Proveeduría, se retira de la sesión.

ARTICULO DÉCIMO

Reglamento Trabajo Comunitario-Puntos (modificado).

A continuación, se recibe a las licenciadas Jeaninna Reyes Ramírez y Gabriela Hernández Zúñiga de la Dirección de Proyectos, quienes proceden a desarrollar la presentación referente al “Reglamento Trabajo Comunitario-Puntos (modificado)”, mediante la presentación que se aporta:



Modificaciones forma por errores ortográficos

Reglamento Aprobado

- Considerando 1º "...Sistema de Puntos, que **desarrolla** en el marco"
- Artículo 1 "Los dos últimos supuestos **aplica**..."
- Artículo 2 "... cada conductor podrá acumular en su expediente"
- Artículo 3 "... dicho expediente se consignará el total acumulado de puntos"
- Artículo 7 "... para ejercer la ocupación laboral.
- Artículo 11. "... horas **efectivas** para aquellos conductores que así lo soliciten"
- Artículo 13. "...aquellas **entidades** que certifiquen el cumplimiento"

Reglamento Propuesto

- Considerando 1º Sistema de Puntos, que desarrolla en el marco.
- Artículo 1 "Los dos últimos supuestos aplican..."
- Artículo 3 "... cada conductor podrá acumular **puntos** en su expediente"
- Artículo 3 " **En el expediente se consignará el total acumulado de puntos**"
- Artículo 7 "... **para ejercer la ocupación laboral habitual**."
- Artículo 15. "... horas efectivas para aquellos conductores que así lo solicite"
- Artículo 17. "...aquellas entidades que certifiquen el cumplimiento"

Modificaciones forma por errores ortográficos

Reglamento aprobado

- Considerando 4 "...establece la posibilidad de la medida alternativa a la reducción del plazo de suspensión de licencia declarada en vía administrativa, debiendo establecerse reglamentariamente las instituciones u organizaciones en las que se podrán cumplir las horas laboradas, la cantidad de horas requeridas según la conducta y los mecanismos para regular el cumplimiento y demás condiciones asociadas a la aplicación de la medida".
- Considerando 5º pasa a ser el considerando 6

Reglamento propuesto

- Considerando 4 "...establece la posibilidad como medida alternativa la reducción del plazo de suspensión de licencia declarada en vía administrativa, **mediante el cumplimiento de trabajo comunal**, debiendo establecerse reglamentariamente las instituciones u organizaciones en las que se podrán cumplir las horas laboradas, la cantidad de horas requeridas según la conducta y los mecanismos para regular el cumplimiento y demás condiciones asociadas a la aplicación de la medida".
- Considerando 6º Que el texto del presente reglamento fue conocido y aprobado por la Junta Directiva del Consejo de Seguridad Vial, en el artículo ___ de la Sesión Ordinaria N° ___ del ___ de ___ del dos mil veintidós.

Modificaciones forma por errores ortográficos

Reglamento aprobado

- Artículo 9.- **Contemplaba todos los requisitos de manera conjunta**
- Artículo 10 "habilitado para conducir los vehículos autorizados" "... el descuento de los puntos, se realizará automáticamente en el expediente electrónico" "... conforme a la Ley de Tránsito vigente, se requerirá la correspondiente renovación."
- Artículo 19 – vigencia.

Reglamento propuesto

- **Se corren los artículos, de manera tal que se separan las acciones específicas con sus respectivos requisitos. Artículos 10, 11, 12 y 13.**
- Artículo 14 "...habilitado para conducir los vehículos para los cuales se encuentra autorizado" "... el descuento de los puntos, se aplicará automáticamente en el expediente electrónico" "... **conforme a la Ley de Tránsito por Vías Públicas Terrestres y Seguridad Vial N° 9078 y sus reformas, se requerirá la correspondiente renovación.**"
- Artículo 22 Dado en la Presidencia de la República. San José, a los _____ días del mes de _____ del año dos mil veintidós. (se corrige la fecha)

Motivos para hacer modificaciones de fondo

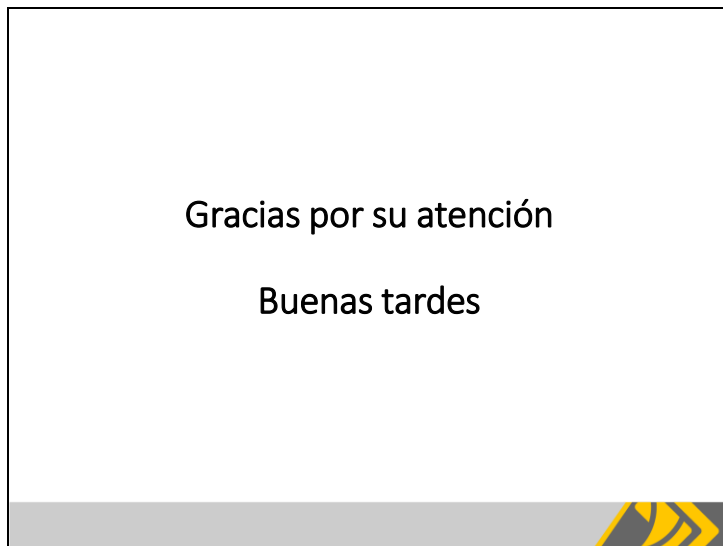
- Recomendaciones de la Comisión de Mejoras Regulatorias de la Institución
- Lecciones aprendidas para hacer más práctico el uso del reglamento

Modificaciones de fondo

- Artículo 8. Requisitos del interesado. El interesado deberá presentar los siguientes requisitos... Se detallan los requisitos y el contenido de los mismos.
 1. Se elimina el requisito de la orden patronal.
 2. Se elimina el supuesto para personas no asalariadas.
 3. Se realiza la excepción de una declaración jurada para casos en los que no se cuente con lo solicitado, a diferencia del primer reglamento que lo incluye como una opción al igual que las certificaciones que se especifican en ambos artículos.
- Artículo 9: De los plazos. La Administración tendrá 10 hábiles a partir del recibido de la solicitud, para notificar la resolución correspondiente.
- Artículo 11: Donde explica el procedimiento para la reducción del plazo de suspensión por medio de trabajo comunitario.
 - El formulario de solicitud es incorporado en el sitio web, el cual facilita al usuario el proceso.
 - Se definen los plazos para cada acto.
 - Además, se contemplan las verificaciones con la institución donde se realiza el trabajo comunitario vía digital en caso de la documentación se encuentre con la firma de esta forma.

Modificaciones de fondo

- Artículo 12. Este artículo contiene la información de la cantidad de horas de trabajo comunitario a cumplir según los puntos acumulados por cada infracción. Esta información estaba incluida en el artículo 9 del reglamento anterior.
- Artículo 13. Se incorpora el artículo 13 donde explica el procedimiento para la deducción parcial de los puntos acumulados por infracción cometida.
 - El formulario de solicitud es incorporado en el sitio web, el cual facilita al usuario el proceso.
 - Se definen los plazos para cada acto.
 - Además, se contemplan las verificaciones con la institución donde se realiza el trabajo comunitario vía digital en caso de la documentación se encuentre con la firma de esta forma.
- Artículo 18. Este artículo sufre modificaciones al implementar el formulario de solicitud que se menciona en los artículos anteriores, se elimina el requerimiento de la fotografía como comprobante de la finalización del trabajo comunitario con el fin de facilitar el proceso.



La Licda. Gabriela Valverde Murillo consulta: ¿cuáles son los requisitos que mantienen?, ¿cuáles son las opciones de trabajo comunitario que quedan en este reglamento?

Seguidamente la expositora muestra el reglamento modificado, para dar respuesta a las consultas de doña Gabriela:

DECRETO EJECUTIVO N° _____-MOPT

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA
EL MINISTRO DE OBRAS PÚBLICAS Y
TRANSPORTES

Con fundamento en las atribuciones conferidas en los artículos 140 incisos 3) y 18) y 146 de la Constitución Política de Costa Rica; Ley N° 3155 "Ley Orgánica del Ministerio de Obras Públicas y Transportes" del 05 de agosto de 1963; reformada mediante Ley N° 4786 "Crea Ministerio de Transportes en sustitución del actual Ministerio de Obras Públicas" del 05 de julio de 1971; Ley N° 9078 "Ley de Tránsito por Vías Públicas Terrestres y Seguridad Vial" del 04 de octubre de 2012; y Ley N° 6324 "Ley de Administración Vial" y sus reformas, del 24 de mayo de 1979.

CONSIDERANDO:

1°.- Que la Ley de Tránsito por Vías Públicas Terrestres y Seguridad Vial N° 9078 del 4 de octubre del año 2012, publicada en el Alcance Digital N°165 a La Gaceta N° 207 del 26 de octubre de ese mismo año, regula en su Título V Capítulo II, el denominado Sistema de Puntos, que desarrolla en el marco del Sistema de Evaluación Permanente de Conductores. Dicho sistema gira sobre la acumulación de puntos en función de las infracciones cometidas, con el fin de establecer un mecanismo de control de desempeño de los conductores, para la ejecución de medidas correctivas dirigidas a la enmienda del comportamiento y al fomento de conductas que fortalezcan la seguridad vial.

2° Que el artículo 138 de la Ley de Tránsito por Vías Públicas Terrestres y Seguridad Vial N° 9078, establece que es obligación del Poder Ejecutivo reglamentar lo referente al cumplimiento de horas de trabajo comunitario, para poder acceder a los beneficios de retiro parcial de puntos acumulados a las infracciones cometidas, reduciéndolos a la mitad por cada infracción cometida.

3° Que el artículo 139 de la Ley de Tránsito por Vías Públicas Terrestres y Seguridad Vial N° 9078, también indica que es obligación del Poder Ejecutivo reglamentar las condiciones relativas a la reducción a la mitad del plazo de suspensión de la licencia de conducir, al conductor que demuestre fehacientemente y por medios idóneos ante el Cosevi, que laboralmente depende de la conducción de vehículos automotores como modo de subsistencia.

4°.- Que por su parte el artículo 141 de la Ley de Tránsito por Vías Públicas Terrestres y Seguridad Vial N° 9078, establece la posibilidad como medida alternativa la reducción del plazo de suspensión de licencia declarada en vía administrativa, mediante el cumplimiento de trabajo comunal, debiendo establecerse reglamentariamente las instituciones u organizaciones en las que se podrán cumplir las horas laboradas, la cantidad de horas requeridas según la conducta y los mecanismos para regular el cumplimiento y demás condiciones asociadas a la aplicación de la medida.

5.- Que se procedió a realizar el análisis técnico por parte del Consejo de Seguridad Vial, dadas las recomendaciones emitidas por el MEIC y se determinó que el presente proyecto de Reglamento no requiere mejora regulatoria ya que corresponde a un procedimiento sancionatorio.

6°.-Que el texto del presente reglamento fue conocido y aprobado por la Junta Directiva del Consejo de Seguridad Vial, en el artículo ___ de la Sesión Ordinaria N° ___ del ___ de _____ del dos mil veintidós.

Por tanto,

DECRETAN:

El siguiente,

REGLAMENTO PARA LA APLICACION DEL TRABAJO COMUNITARIO COMO MEDIDA ALTERNATIVA PARA LA REDUCCIÓN DEL PLAZO DE SUSPENSIÓN O PARA EL DESCUENTO PARCIAL DE PUNTOS DE LA LICENCIA DE CONDUCIR, ASÍ COMO LA REDUCCION DEL PLAZO DE LA SUSPENSIÓN DE DEMOSTRARSE QUE SE DEPENDE DE LA CONDUCCIÓN VEHICULAR PARA EL DESEMPEÑO LABORAL

CAPÍTULO I

DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1.- Objeto. Establecer las regulaciones necesarias para hacer efectivo el trabajo comunitario como medida alternativa para descontar parcialmente los puntos acumulados en el expediente; así como para la reducción del plazo de suspensión de los conductores debido a la acumulación total de los puntos permitidos y para la reducción del plazo de la suspensión, de demostrarse que la conducción vehicular es condición para el desempeño laboral. Los dos últimos supuestos aplican para aquellos conductores, que por primera vez presenten suspensión de su licencia de conducir.

Artículo 2.-Acumulación de puntos. En el momento de expedirse una licencia por primera vez o renovación, cada conductor podrá acumular puntos en su expediente de conductor por infracciones cometidas, de acuerdo con el rango de vigencia de la licencia y las disposiciones del artículo 135 de la Ley de Tránsito por Vías Públicas Terrestres y Seguridad Vial N° 9078, atendiendo las siguientes reglas:

- 1) Si la licencia se expide con una vigencia de seis años, el conductor podrá acumular un máximo de doce puntos en su expediente de conductor.

- 2) Si la licencia se expide con una vigencia de cuatro años, el conductor podrá acumular un máximo de ocho puntos en su expediente de conductor.
- 3) Si la licencia se expide con una vigencia de tres años, el conductor podrá acumular un máximo de seis puntos en su expediente de conductor.

CAPÍTULO II

ACUMULACIÓN DE PUNTOS EN EL EXPEDIENTE DEL CONDUCTOR Y SUS CONSECUENCIAS

Artículo 3.- Acumulación de puntos en el expediente del conductor. Los puntos acumulados se registrarán de forma automática en el expediente del conductor, una vez firme en vía administrativa o jurisdiccional la decisión que tiene dicho efecto. En el expediente se consignará el total acumulado de puntos.

En el caso de los aprendices de conductor, de conductores sin estar debidamente acreditados o que lo hagan con la licencia suspendida, la acumulación de puntos correspondientes a la infracción, será aplicada en el momento de la expedición de la licencia de conducir.

Artículo 4.- Conductas que acumulan puntos en el expediente del conductor. Los puntos se acumularán de forma automática en el expediente del conductor, de acuerdo a lo indicado en el artículo 136 de la Ley de Tránsito por Vías Públicas Terrestres y Seguridad Vial N° 9078, bajo el siguiente detalle:

- a) Acumulará doce puntos el conductor condenado en sentencia firme por la comisión de los delitos tipificados en los artículos 117, 128 y 261 bis del Código Penal, Ley N.º 4573, del 4 mayo de 1970, y sus reformas.

En el caso de condena por lesiones leves, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 125 del Código Penal, no se acumularán puntos, sin perjuicio de lo que disponga el juez penal en cuanto a la inhabilitación del conductor.

La acumulación de puntos por sentencia judicial se consignará en el expediente del conductor a partir del momento en que la autoridad judicial correspondiente lo comunique al Departamento de Acreditación de Conductores (Licencias) de la Dirección General de Educación Vial, dejándose constancia del total acumulado.

- b) Acumulará seis puntos el conductor que haya cometido alguna de las infracciones Categoría A establecidas en el artículo 143 de la Ley de Tránsito de Tránsito por Vías Públicas Terrestres y Seguridad Vial N° 9078.

- c) Acumulará cuatro puntos el conductor que haya cometido alguna de las infracciones Categoría B establecidas en el artículo 144 de la Ley de Tránsito de Tránsito por Vías Públicas Terrestres y Seguridad Vial N° 9078.

Artículo 5.- Suspensión de la licencia de conducir. La acumulación total de los puntos afectará la vigencia de todas las licencias de conducir del infractor, por lo que la suspensión de licencia declarada en vía administrativa, se extenderá a cualquier tipo y clase de licencia de conducir que ostente el infractor. De igual manera se procederá en la suspensión acordada por la autoridad judicial.

Artículo 6.- Plazos de suspensión de licencia por acumulación de la totalidad de puntos permitidos. Si el conductor acumula por primera vez la totalidad de los puntos permitidos de acuerdo con lo que establece el artículo 136 de la Ley de Tránsito por Vías Públicas Terrestres y Seguridad Vial N° 9078, la suspensión de la licencia será por doce meses, contados desde la firmeza de la sanción.

Si reacreditado el conductor acumula por segunda vez la totalidad de los puntos permitidos, la suspensión será por veinticuatro meses, contados desde la firmeza de la sanción. En tal caso no podrá obtener una nueva licencia de conducir hasta que haya transcurrido la totalidad de ese plazo.

Si un conductor acumula por tercera vez y siguientes la totalidad de los puntos permitidos, la suspensión será por treinta y seis meses, desde la firmeza de la sanción. En tal caso no podrá obtener una nueva licencia de conducir hasta que haya transcurrido la totalidad de ese plazo.

En la inhabilitación para conducir declarada mediante sentencia penal, se procederá de acuerdo a lo dispuesto por la autoridad jurisdiccional correspondiente.

CAPÍTULO III

“REDUCCION DEL PLAZO DE SUSPENSIÓN POR VINCULO DE DEPENDENCIA CON LA CONDUCCIÓN VEHICULAR PARA EL DESEMPEÑO LABORAL”.

Artículo 7.- Plazo de suspensión de la licencia por primera vez del conductor que laboralmente depende de la conducción de vehículos como modo de subsistencia. El plazo de suspensión de la licencia por primera vez, dispuesta por la acumulación de los puntos permitidos, se reducirá a seis meses, siempre y cuando el conductor demuestre fehacientemente y por medios idóneos ante el Consejo de Seguridad Vial, que laboralmente depende de la conducción de vehículos automotores como modo de subsistencia.

Lo anterior al ser la conducción vehicular, un requisito para el puesto ocupado o bien para ejercer la ocupación laboral habitual.

Artículo 8. Requisitos del interesado. El interesado deberá presentar los siguientes requisitos:

1. Carta dirigida a la Asesoría Legal del Cosevi, solicitando la reducción del plazo de suspensión, debiendo indicar nombre completo, número de identificación, correo electrónico y número de teléfono para ser contactado y el detalle de su condición de acuerdo a esta norma.
2. Constancia extendida por su patrono donde demuestre la condición descrita, que no podrá tener una fecha de expedición mayor a los quince días naturales respecto del momento en que se presenta la gestión.

El Consejo de Seguridad Vial se reserva el derecho de constatar la veracidad de la misma.

De tratarse de un asalariado de institución pública, se admitirán las comunicaciones interinstitucionales, debidamente documentadas.

En el supuesto de persona trabajadora independiente, deberá presentar:

Una certificación de contribuyente de la Dirección General de Tributación o una certificación de patrono independiente ante la Caja Costarricense de Seguro Social o resultar imposible la presentación de alguno de dichos documentos, una declaración jurada donde se haga ver tal circunstancia bajo la fe de juramento y detalle su condición laboral o el ejercicio liberal de su profesión u oficio.

Artículo 9: De los plazos

La Administración tendrá 10 hábiles a partir del recibido de la solicitud, para notificar la resolución correspondiente.

CAPÍTULO IV

DE LA PRESTACION DE TRABAJO COMUNITARIO

Artículo 10.-Prestación del trabajo comunitario como medida alternativa para descontar el plazo de suspensión. Este mecanismo lo podrán plantear aquellas personas que hayan sido suspendidas en una primera ocasión de su licencia de conducir, con el fin de reducir el plazo de suspensión.

El trabajo comunitario como medida alternativa, se desarrollará en entidades públicas o de utilidad comunitaria como centros de enseñanza pública, centros de atención en salud, centros de restauración, hogares de ancianos, comités de Cruz Roja, estaciones de bomberos, iglesias o templos, entre otros, que el infractor propondrá formalmente o bien en organizaciones sugeridas o propuestas por el Consejo de Seguridad Vial, según los registros que al efecto levante.

Se fijarán los horarios de prestación del trabajo, lugares y sistema de supervisión, conforme a las siguientes tablas de prestación de trabajo comunitario:

Cantidad de horas de trabajo comunitario que deberán cumplir las personas que por primera vez (conductores no reincidentes) han sido suspendidas para conducir, que se acojan al beneficio del trabajo comunal para reducir el plazo de la suspensión

Plazo restante de suspensión	Cantidad de horas de prestación de trabajo comunitario
De 11 meses a 12 meses	60 horas
De 10 meses a 10 meses y 29 días	55 horas
De 09 meses a 09 meses y 29 días	50 horas
De 08 meses a 08 meses y 29 días	45 horas
De 07 meses a 07 meses y 29 días	40 horas
De 06 meses a 06 meses y 29 días	35 horas
De 05 meses a 05 meses y 29 días	30 horas
De 04 meses a 04 meses y 29 días	25 horas
De 03 meses a 03 meses y 29 días	20 horas
De 02 meses a 02 meses y 29 días	15 horas
De 01 mes a 01 mes y 29 días	10 horas
De 0 meses a 29 días	5 horas

En la prestación del trabajo comunitario se respetarán aspectos como la profesión u oficio del infractor y su jornada de trabajo, dándosele prioridad a programas del lugar de origen de la persona o su lugar de residencia entre otros, de tal forma que no se afecte su vida privada, medios de subsistencia y condiciones y capacidades intelectuales y/o capacidades disminuidas.

Artículo 11. Acceso a la información relativa a la condición de conductor activo y requisitos del interesado

Los conductores que presenten suspensión de su licencia, podrán solicitar el trabajo comunitario como medida alternativa para reducir el plazo de suspensión.

Los requisitos serían los siguientes:

- a) El usuario podrá acceder o solicitar información referente a su estado actual como conductor por los mecanismos dispuestos por el Consejo

de Seguridad Vial, para conocer su situación sobre el plazo de suspensión.

- b) El Consejo de Seguridad Vial, mediante la unidad de información correspondiente, brindará al interesado información general sobre requisitos, así como de instituciones públicas o entidades de bien social que cumplan con los requisitos dispuestos en el artículo 16 del presente reglamento, con el fin de realizar las horas de trabajo comunitario, de no ser posible para el interesado, encontrar por sus propios medios un centro o entidad de bien social.
- c) El usuario deberá presentar a la Asesoría legal del Cosevi el Formulario de solicitud de autorización para realizar el trabajo comunitario. Dicho formulario será suministrado mediante la página web o en las oficinas del Consejo de Seguridad Vial.

Requisitos mínimos a incluir en el formulario:

Datos personales del solicitante del trabajo comunitario (nombre completo, número de cédula, lugar de residencia, correo electrónico, número de teléfono)

Datos del centro o entidad propuesta para realizar el trabajo comunitario (nombre de la entidad, número de cédula jurídica, razón social, correo electrónico, número de teléfono y nombre de la persona fiscalizadora del trabajo comunitario, con el respectivo número de cédula)

Exoneración de responsabilidad, en donde el usuario acepta que es una medida alternativa voluntaria.

- d) Una vez aportada y verificada la documentación señalada en el inciso anterior, la Asesoría Legal del Consejo de Seguridad Vial mediante resolución administrativa razonada, notificará al usuario la aprobación o rechazo del centro o entidad propuesta por el mismo. De no aprobarse la solicitud del usuario, deberá comunicarse al mismo, para que aporte otro lugar, lo cual deberá realizar en el plazo máximo de diez días hábiles, de lo contrario se archivará la solicitud.

El acto administrativo total, será comunicado al interesado en el plazo máximo de veinte días hábiles.

- e) El usuario, deberá realizar el trabajo comunitario en el plazo máximo de cuatro meses, una vez aprobada la solicitud, de lo contrario deberá realizar nuevamente el trámite.
- f) Aprobada y comunicada al interesado, la solicitud señalada en el inciso c), la Dirección de Proyectos realizará la apertura de un expediente físico y/o digital del usuario, asimismo, remitirá al usuario

los documentos que debe completar cuando finalice el trabajo comunitario.

- g) El usuario deberá cumplir satisfactoriamente con las horas asignadas de conformidad a lo señalado en el artículo 10 del presente reglamento, aportando carta constancia de cumplimiento del trabajo comunitario emitido por entidad donde realizó las horas, mismos que pueden ser remitidos vía digital o físico mediante coordinación previa con la Dirección de Proyectos.

- h) Una vez verificados los documentos, en el caso digital, por medio de las validaciones respectivas y, en el caso físico, directamente con la entidad donde se realizó el trabajo comunitario, la Dirección de Proyectos elaborará y firmará por parte del funcionario responsable, en el plazo máximo de veinte días hábiles, el informe de control de cumplimiento de las horas de trabajo comunitario y remitirá el mismo a la Asesoría en Tecnología de la Información del Consejo de Seguridad Vial para la respectiva aplicación del cumplimiento de la suspensión. En caso de ser rechazado, o en caso de no lograr comunicación con la entidad correspondiente, se notificará al interesado para que corrija o complete lo correspondiente en un plazo de diez días hábiles, de lo contrario no podrá concluirse con el proceso.

- i) Asesoría en Tecnología de la Información comunicará al usuario por medio de correo electrónico y a la Dirección de Proyectos en el plazo máximo de diez días hábiles, el levantamiento de la suspensión nivel de sistema realizado. Asimismo, informará a la Dirección de Proyectos aquellos casos en que no fue posible notificar al usuario.

- j) La Dirección de Proyectos comunicará al usuario sobre del levantamiento de la suspensión a su licencia de conducir únicamente en caso de que el medio aportado para notificaciones sea por vía telefónica, en el plazo máximo de diez días hábiles.

Artículo 12.-Prestación del trabajo comunitario como medida alternativa para descontar puntos acumulados

Este mecanismo lo podrán plantear aquellas personas que cuenten con puntos parcialmente acumulados en su licencia de conducir, para descontar la mitad de los acumulados por boleta de infracción de tránsito, según las siguientes reglas:

Cantidad de horas que deberán cumplir las personas que hayan acumulado parcialmente respecto del puntaje máximo permitido, para descontar puntos acumulados en su expediente de conductor.

Puntos acumulados	Cantidad de Horas de Prestación de Trabajo Comunitario
10 puntos	25 horas
8 puntos	20 horas
6 puntos	15 horas
4 puntos	10 horas

Artículo 13. Acceso a la información sobre puntos acumulados y requisitos del interesado

Los conductores que presenten acumulación parcial de puntos en su licencia, podrán solicitar el trabajo comunitario como medida alternativa para reducir el plazo de suspensión. Los requisitos serían los siguientes:

- a) El usuario podrá acceder o solicitar información referente a su estado actual como conductor por los mecanismos dispuestos por el Consejo de Seguridad Vial, para conocer su situación sobre los puntos acumulados.
- b) El Consejo de Seguridad Vial, mediante la unidad de información correspondiente, brindará al interesado información general sobre requisitos, así como de instituciones públicas o entidades de bien social que cumplan con los requisitos dispuestos en el artículo 16 del presente reglamento, con el fin de realizar las horas de trabajo comunitario, de no ser posible para el interesado, encontrar por sus propios medios un centro o entidad de bien social.
- c) El usuario deberá presentar a la Asesoría legal del Cosevi el Formulario de solicitud de autorización para realizar el trabajo comunitario. Dicho formulario será suministrado por el Consejo de Seguridad Vial en sus oficinas o bien mediante la página web del mismo.

Requisitos mínimos del formulario:

Datos personales del solicitante del trabajo comunitario (nombre completo, número de cédula, lugar de residencia, correo electrónico, número de teléfono)

Datos del centro o entidad propuesta para realizar el trabajo comunitario (nombre de la entidad, número de cédula jurídica, razón social, correo electrónico, número de teléfono y nombre de la persona fiscalizadora del trabajo comunitario, con el respectivo número de cédula)

Exoneración de responsabilidad, en donde el usuario acepta que es una medida alternativa voluntaria.

- d) Una vez aportada y verificada la documentación señalada en el inciso anterior, la Asesoría Legal del Consejo de Seguridad Vial mediante resolución administrativa razonada, notificará al usuario la aprobación o rechazo del centro o entidad propuesta por el mismo. De no aprobarse la solicitud del usuario, deberá comunicarse al mismo, para que aporte otro lugar, lo cual deberá realizar en el plazo máximo de diez días hábiles, de lo contrario se archivará la solicitud.

El acto administrativo total será comunicado al interesado en el plazo máximo de veinte días hábiles.

- e) El usuario, deberá realizar el trabajo comunitario en el plazo máximo de cuatro meses, una vez aprobada la solicitud, de lo contrario deberá realizar nuevamente el trámite.
- f) Aprobada y comunicada al interesado, la solicitud señalada en el inciso c), la Dirección de Proyectos realizará la apertura de un expediente físico y/o digital del usuario, asimismo, remitirá al usuario los documentos que debe completar cuando finalice el trabajo comunitario.
- g) El usuario deberá cumplir satisfactoriamente con las horas asignadas de conformidad a lo señalado en el artículo 12 del presente reglamento, aportando para ello una declaración jurada del usuario donde especifica que los documentos aportados son verídicos y una carta de la entidad donde realizó las horas, mismos que pueden ser remitidos vía digital o físico mediante coordinación previa con la Dirección de Proyectos.
- h) Una vez verificado los documentos, en el caso digital, por medio de las validaciones respectivas y, en el caso físico, directamente con la entidad donde se realizó el trabajo comunitario. La Dirección de Proyectos elaborará y firmará por parte del funcionario responsable, en el plazo máximo de veinte días hábiles, el informe de control de cumplimiento de las horas de trabajo comunitario y remitirá el mismo a la Dirección de Asesoría en Tecnología de la Información del Consejo de Seguridad Vial para la respectiva aplicación del descuento de los puntos en su licencia de conducir. En caso de ser rechazado, o en caso de no lograr comunicación con la entidad correspondiente, se notificará al interesado para que corrija o complete lo correspondiente

en un plazo de diez días hábiles, de lo contrario no podrá concluirse con el proceso.

- i) Asesoría en Tecnología de la Información comunicará al usuario por medio de correo electrónico y a la Dirección de Proyectos en el plazo máximo de diez días hábiles, el cambio de los puntos a nivel de sistema realizado. Asimismo, informará a la Dirección de Proyectos aquellos casos en que no fue posible notificar al usuario.
- j) La Dirección de Proyectos comunicará al usuario sobre la devolución parcial de los puntos a su licencia de conducir únicamente en caso de que el medio aportado para notificaciones sea por vía telefónica, en el plazo máximo de diez días hábiles.

Artículo 14.- Reacreditación del conductor. El conductor será reacreditado para conducir, una vez que haya cumplido satisfactoriamente las horas en la prestación del trabajo comunitario y haya aprobado además el curso de sensibilización y reeducación vial.

En los casos en que el conductor haya sido suspendido, pero su licencia de conducir indica que se encuentra vigente, bastará el cumplimiento de los requisitos correspondientes para que se proceda con su reacreditación y el descuento de los puntos en el expediente electrónico de manera automática. A partir de ese momento quedará nuevamente habilitado para conducir los vehículos para los cuales se encuentra autorizado.

Si al momento de haber cumplido los requisitos para la reacreditación del conductor suspendido, el plazo de vigencia de la licencia de conducir se encuentra expirado, la reacreditación del conductor y el descuento de los puntos, se aplicará automáticamente en el expediente electrónico; mientras que la vigencia de la licencia de conducir mantendrá su condición de vencida, de tal forma que para poder conducir los vehículos autorizados conforme a la Ley de Tránsito por Vías Públicas Terrestres y Seguridad Vial N° 9078 y sus reformas, se requerirá la correspondiente renovación.

Artículo 15. Situaciones excepcionales que admiten la prestación de trabajo comunitario. De manera excepcional, en aquellos casos en que solo aplique el curso de sensibilización y reeducación vial como requisito para la reacreditación de conductores suspendidos, podrá sustituirse con la medida alternativa de prestación de servicio de trabajo comunitario durante veinte (20) horas efectivas para aquellos conductores que así lo soliciten y demuestren que:

1.- Son iletrados, aportando la correspondiente constancia del Ministerio de Educación Pública, la cual debe contener la siguiente información:

- a.- La persona ha sido incorporada al Plan Nacional de Tercer Ciclo y Ciclo Diversificado Vocacional; el cual integra los siguientes programas:

- Estudiantes que concluyeron el I y II ciclo de educación especial en aulas integradas.
- Estudiantes con certificado de conclusión de estudios de I y II ciclos de la Educación General Básica, que cursaron estudios con el apoyo de la adecuación curricular significativa y que presentan fusiónamiento académico de primer ciclo de la educación general básica.

b.- En caso de no contar con los documentos indicados anteriormente, la persona para demostrar su condición, deberá aportar según corresponda:

- El documento denominado "Informe de Salida de Ciclo", que consiste en un informe elaborado por el docente responsable del estudiante en el centro educativo de procedencia, sobre los logros alcanzados por el estudiante en el proceso educativo en el ciclo correspondiente.
- El documento denominado Prueba de Ubicación, Primero y Segundo Ciclos, elaborada y ejecutadas por el MEP, en el que se establece el estatus de competencias del usuario, que permita establecer si es candidato a la modalidad de apoyos educativos.

2.- Hayan reprobado el examen dos veces o más (habiendo asistido a cada una de las lecciones de los respectivos cursos de sensibilización y reeducación vial) lo cual se comprobará mediante el registro de asistencia que debe llevar la Dirección General de Educación Vial y la bitácora o expediente electrónico del conductor.

3.- Poseen licencia nacional emitida por homologación y cuya nacionalidad sea de un país cuyo idioma oficial no es el español.

Artículo 16.- Requisitos que se deben cumplir para ser prestatario o receptor de trabajo comunitario. Las instituciones públicas del sector central, autónomo o semiautónomo, descentralizado y desconcentrado y las organizaciones privadas declaradas de interés público, que deseen ser autorizadas para recibir personas que requieran realizar horas de trabajo comunitario deberán:

- a) Manifestar por los medios establecidos por el Consejo de Seguridad Vial, su interés para que se les registre y mantenga como receptores de trabajo comunitario o estén en disposición de recibir al interesado a petición de éste. La solicitud debe ser suscrita por el personero debidamente acreditado.
- b) Ofrecer un listado de las actividades en las que requieren que los infractores presten el servicio gratuito de trabajo comunitario o las que el solicitante ejecutará en su favor.
- c) Proveer los datos generales de la institución u organización, lugar o lugares donde se requiere la prestación de servicios o donde se ejecutará.

- d) Indicar la persona o personas responsables de la fiscalización del servicio prestado.
- e) Manifestación expresa de aceptar la inspección y control por parte del Consejo de Seguridad Vial u otro autorizado para tal fin.
- f) Manifestación expresa de las actividades (si las hubiere) en las que no desean que los infractores ejecuten su servicio comunitario, debido a algún tipo de limitación o restricción, sea por políticas, por protocolo, conveniencia o disposición normativa.

La solicitud deberá ser resuelta y comunicada por el Consejo de Seguridad Vial, en un plazo no mayor de quince días hábiles siguientes a que fue presentada.

La denegatoria de la petición, podrá ser recurrida mediante los mecanismos ordinarios establecidos en la Ley General de la Administración Pública, en la forma y términos definidos en la misma.

Artículo 17.- Obligaciones de las entidades autorizadas. Sin perjuicio de otras obligaciones que llegaren a establecerse de conformidad con lo señalado en el artículo 12 del presente reglamento, las entidades autorizadas para recibir el servicio de trabajo comunitario, deberán llevar un registro de la prestación del servicio por parte de los infractores, debidamente firmado y sellado formalmente por las personas competentes de las entidades autorizadas mediante formularios o prontuarios diseñados por el Consejo de Seguridad Vial. Deberán informar también sobre los avances u obstáculos para el cumplimiento del plan individual de ejecución. Cuando los documentos sean firmados digitalmente, las entidades autorizadas para recibir el trabajo comunitario deberán llevar un registro digital de éstos.

El Consejo de Seguridad Vial podrá realizar revisiones y controles aleatorios de los prestatarios autorizados respecto de la fiscalización y seguimiento del trabajo comunitario que éstos ejecuten a los conductores para la determinación de la prestación real y efectiva del servicio.

Si de los informes o fiscalizaciones que ejecute el Consejo de Seguridad Vial, se deriva que los prestatarios o receptores del servicio, son los responsables en las dificultades para la ejecución del plan por parte de los conductores, se realizará las prevenciones formales del caso a sus autoridades superiores; las cuales, de no ser atendidas, comportarán un cambio en el servicio a prestar o lugar, con el fin de no afectar al interesado.

En este último caso, al interesado se le comunicará lo resuelto a afectos de que elija otro ente donde ejecutar su servicio gratuito de trabajo comunitario.

De igual manera se retirarán de los registros existentes, aquellas entidades que certifiquen el cumplimiento de trabajos que no se realizaron efectivamente o por espacios de tiempo distintos a los pactados.

Artículo 18.- Plan de ejecución individual: La prestación de trabajo comunitario se cumplirá atendiendo un plan de ejecución individual, que se documentará en un expediente debidamente custodiado por el Consejo de Seguridad Vial, que deberá contener como mínimo lo siguiente:

- 1) **Hoja de consulta del estado del conductor.**
- 2) Formulario completo con los datos del solicitante y la entidad involucrada, además de la exoneración de responsabilidad tanto al Cosevi como a la entidad donde se propone realizar el trabajo comunitario.
- 3) **Resolución de la Asesoría Legal.**
- 4) Carta de la entidad y control de asistencia donde consta el cumplimiento de las horas de trabajo comunitario realizadas.
- 5) **Hoja de coordinaciones o correos varios donde se demuestra la verificación con la entidad del cumplimiento del trabajo comunitario del interesado.**
- 6) **Informe que se remite a fin de que se resuelva el trámite del usuario.**

Cualquier otro hecho de relevancia que se considere conveniente incluir en el expediente administrativo.

Artículo 19.- Emisión de directrices para la ejecución de servicios de trabajo comunitario: Se autoriza al Consejo de Seguridad Vial, para emitir directrices con el objeto de aclarar aspectos tendientes a la eficiente prestación de los servicios de trabajo comunitario por asignar.

Artículo 20.-Conductores con puntos perdidos al inicio del Sistema de Puntos: Los conductores inscritos como tales en el Registro de Conductores de la Dirección General de Educación Vial, que presenten puntos perdidos de acuerdo a la legislación anterior, se regularán de la siguiente manera:

- a) Los conductores que, al 26 de abril del 2013, posean una o más licencias de conducir vigentes, presentando algún saldo respecto de los cincuenta puntos del sistema establecido en la Ley de Tránsito por Vías Públicas Terrestres N° 7331 y sus reformas, presentarán su registro con cero (0) puntos acumulados.
En consecuencia, esos conductores podrán acumular un máximo de seis (6) puntos o doce (12) puntos, según el plazo último de vigencia sea de tres o seis años, acorde con lo dispuesto en los artículos 92 inciso a) y 135 de la Ley de Tránsito por Vías Públicas Terrestres y Seguridad Vial N° 9078.
- b) Los conductores que, al 26 de abril del 2013, se encuentren suspendidos por pérdida de todos los puntos (50) conforme al sistema establecido en la Ley de Tránsito por Vías Públicas Terrestres N° 7331 y sus reformas, se les consignará en su expediente único de conductor que poseen doce (12) puntos acumulados.

Lo anterior, una vez que hayan cumplido el plazo de la suspensión y satisfecho el requisito del curso de sensibilización y reeducación vial de conductores establecido en el artículo 140 de la Ley de Tránsito por Vías Públicas Terrestres y Seguridad Vial N° 9078.

En ese momento, esos conductores iniciarán su récord con cero puntos acumulados

CAPITULO V

DEL PROCEDIMIENTO PARA LA ATENCION, SUPERVISIÓN Y VERIFICACIÓN DE LAS SOLICITUDES PARA TRABAJO COMUNITARIO COMO MEDIDA ALTERNATIVA PARA DESCONTAR PARCIALMENTE LOS PUNTOS ACUMULADOS A LA LICENCIA DE CONDUCIR

Artículo 21.- Competencia. El Consejo de Seguridad Vial, por medio de sus oficinas internas, será el encargado de atender, supervisar, verificar los requisitos y el procedimiento correspondiente de las solicitudes presentadas por los conductores para la aplicación del trabajo comunitario como medida alternativa para descontar parcialmente los puntos acumulados a la licencia de conducir.

Artículo 22.- Vigencia: Rige un (1) mes después de su publicación.

Dado en la Presidencia de la República. San José, a los _____ días del mes de _____ del año dos mil veintidós.

Publiquese. -

Carlos Alvarado Quesada

**Rodolfo Méndez Mata
Ministro de Obras Públicas y Transportes**

La Licda. Gabriela Valverde Murillo una vez conocido el reglamento, indica como recomendación, que el MEP tiene servicio comunal estudiantil, no es trabajo es servicio, pero le parece que el asunto de que busquen una institución de bien social, queda muy abierto e incluso podría ser que no lo estén haciendo y además complicado de dar seguimiento.

Como recomendación para más adelante señala, que pueden definir un proyecto específico para que se haga el trabajo comunal, o un proyecto que esté más dirigido por el COSEVI para reeducar a la gente, sea con un curso virtual y aportarlo y así generar algo más vivencial donde puedan culminar realizando talleres, con jóvenes o estudiantes, es decir algún tipo de actividad más dirigida a generar el perfil de buenos conductores que cumplan la ley con cultura de legalidad.

Considera es algo muy diferente a lo que está aquí planteado, pero como recomendación es válida para que se puedan aprovechar mucho más los servicios de COSEVI, porque cuando queda así abierto, puede pasar cualquier cosa que es reducir a la población, por lo que podría ser un proyecto en donde todas las personas que tengan que hacer esto, sean dirigidas hacia ese proyecto y no hacia cualquier cosa que inventen o que vayan a buscar, ya que es complicado reitera de seguir y para asegurarse que sirva de algo para que no hayan reincidencias.

La expositora indica, que es la intención que se logre la sensibilización en cuanto a seguridad vial y la accidentabilidad que es lo que más preocupa, que se va a tomar en cuenta y se agradece la recomendación.

Además, se refiere a la importancia del curso de sensibilización y además que algo importante que debe señalar, es que en el trabajo comunal la ley les indica que no se puede atentar su estabilidad laboral, emocional, psicológica, social y económica, a los que realizan el trabajo comunal, eso hace mucho más difícil acomodar a las personas, pero se ha ido sacando la tarea y agradece el aporte y van a trabajar en eso para ver de qué manera se puede trabajar.

El Arq. Eduardo Brenes Mata indica que la recomendación de Gabriela es muy atinada y espera que se pueda pensar al respecto y canalizar un poco más respecto a la intencionalidad del por qué se hace trabajo comunal, y en relación a lo último que se comentó, aunque proviene de la ley, da pena, porque para infringir la ley todo el campo abierto, pero para corregir todas las restricciones del caso.

Es parte de las cosas que andan al revés ya que nunca un país puede poner orden, en virtud de tanta consideración al que incumplió la ley, como comentario general lo indica, y espera que la observación de Gabriela sea atendida.

El Ing. Carlos Contreras Montoya señala que percibe que se disminuyen los requisitos y eso está bien, es parte del mecanismo alternativo para las personas que quieren optar por él y consulta: ¿el curso de sensibilización cuánto dura?, ¿quién lo imparte? y ¿cómo se evalúa?

La Licda. Jeannina Reyes responde, que el curso en este momento lo está dando Educación Vial, y es el mismo curso para sacar la licencia que lleva cualquier persona y al final el examen es igual que cualquier otro para sacar la licencia normalmente.

Además señala, que se ha estado trabajando con un curso específico como el que doña Gabriela está solicitando que es de sensibilización, que tiene una duración de 40 horas y don Edwin sabe que se ha estado trabajando en un proyecto para que el curso se pueda dar de forma virtual, para que puedan acceder en cualquier momento cuando tenga el tiempo, para que no sea impuesto y que sea de sensibilización, para lo que se quiere hacerlo con el Tecnológico y Educación Vial, ya que esta es una primera etapa y la segunda sería que para sacar la

licencia, que más adelante también se pueda hacer virtual y que luego la gente solo llegue a hacer examen, en eso se está trabajando.

El Ing. Carlos Contreras Montoya señala, que todas las deficiencias que las personas tienen al desconocer algunos aspectos, no es simplemente conducción y cuestiones de conducción, sino más de la dimensión del problema en la seguridad vial, es un curso de sensibilización, que no se está teniendo; Usted dijo que están trabajando en eso, pero llegar a eso y bien diseñado es algo fundamental.

La Licda. Jeannina Reyes responde que el curso existe desde el año 2014-2015, que ya lo habían indicado que COSEVI no es el ente para impartir el curso, para eso está Educación Vial, que se ha tratado de implementar, pero el exdirector no abrió los espacios requeridos en ese momento, por tanto a lo que se llegó fue a que llevaran el mismo curso que ya tenían, con el apoyo de las nuevas autoridades e indica se ha avanzado y espera para el otro año tener en práctica el curso.

El Ing. Carlos Contreras Montoya ¿el curso está diseñado?

La Licda. Jeannina Reyes responde que sí.

El Ing. Carlos Contreras Montoya solicita se lo envíe, para conocer su contenido y la secuencia lógica, siendo importante que está pero nunca ha sido aprobado; se imagina que fue con don Hugo que se dio el problema, supone que nunca ha sido aprobado, esas son características que quedan atrás pero los contenidos del curso considera que son muy importantes y a él como a los demás miembros, les gustaría conocerlos.

La Licda. Jeannina Reyes responde que se le van a remitir.

Los señores miembros están de acuerdo en aprobar las modificaciones al texto del “Reglamento para la aplicación del trabajo comunitario como medida alternativa para la reducción del plazo de suspensión o para el descuento parcial de puntos de la licencia de conducir, así como la reducción del plazo de la suspensión de demostrarse que se depende de la conducción vehicular para el desempeño laboral del Consejo de Seguridad Vial,” previamente aprobado por esta Junta Directiva y en instruir a la Dirección Ejecutiva para continuar con el trámite de formalización correspondiente.

Además, instruye a la Administración, para que continúe con los esfuerzos y acciones necesarias en coordinación con la Dirección General de Educación Vial, para que el curso de sensibilización y reeducación vial previsto en la Ley de Tránsito por Vías Públicas Terrestres y Seguridad Vial N° 9078, disponga de un contenido y ejecución diferenciada, respecto del curso básico de educación vial existente para acceder a la licencia de conducir.

El Ing. Carlos Contreras Montoya consulta: ¿la reducción del plazo de la suspensión cuando la persona en su desempeño laboral tiene la necesidad de conducir, es un caso especial de la reducción que se le hace a cualquier persona, aunque no dependa durante el plazo para conducir?, ¿así es?, ¿puede ser tratado como un caso especial de un caso mayor que está en el reglamento?

La expositora responde que si la persona logra demostrar que depende de la conducción no tiene que hacer trabajo comunal, se le reduce a 6 meses automáticamente, si la persona no tiene cómo demostrar y no depende del vehículo, se le impone el número de horas a ese plazo que le imponen de suspensión, pero en ambos casos tienen que realizar el curso de reducción, de ahí la importancia de que ese curso de sea realmente de sensibilización.

El Ing. Carlos Contreras Montoya consulta si entonces efectivamente es como un caso especial, pero con características diferentes, como reducir el plazo a la mitad, que tiene que hacer el curso, etc., y señala que ese título tan largo del título lo impacta y les da como sugerencia hacerlo un poco más corto de la siguiente manera:

“REGLAMENTO PARA LA APLICACION DEL TRABAJO COMUNITARIO COMO MEDIDA ALTERNATIVA PARA LA REDUCCIÓN DEL PLAZO DE SUSPENSIÓN O PARA EL DESCUENTO PARCIAL DE PUNTOS DE LA LICENCIA DE CONDUCIR”.

Lo indica a modo de sugerencia.

El Arq. Eduardo Brenes Mata indica que debe constar que se debe redactar algo relacionado a las sugerencias planteadas.

Los señores miembros proceden con la votación:

Se resuelve:

Acuerdo:

- 10.1** Se aprueban las modificaciones al texto del “Reglamento para la aplicación del trabajo comunitario como medida alternativa para la reducción del plazo de suspensión o para el descuento parcial de puntos de la licencia de conducir, así como la reducción del plazo de la suspensión de demostrarse que se depende de la conducción vehicular para el desempeño laboral del Consejo de Seguridad Vial” previamente aprobado por esta Junta Directiva y se instruye a la Dirección Ejecutiva para continuar con el trámite de formalización correspondiente.
- 10.2** Se instruye a la Administración, para que continúe con los esfuerzos y acciones necesarias en coordinación con la Dirección General de Educación Vial, para que el curso de sensibilización y reeducación vial previsto en la Ley de Tránsito por Vías Públicas Terrestres y Seguridad Vial N° 9078, disponga de un contenido y ejecución diferenciada, respecto del curso básico de educación vial existente para acceder a la licencia de conducir.

Se declara acuerdo firme.

Al ser las 17 horas con 30 minutos se retiran de la sesión las licenciadas Jeaninna Reyes Ramírez y Gabriela Hernández Zúñiga de la Dirección de Proyectos.

ARTICULO UNDÉCIMO

Matriz de valoración de riesgo requerida según oficio N°: 06106 de la Contraloría General de la República.

A continuación, se recibe a los Ingenieros José Manuel Chaves Cordero y Alexis Espinoza Chaves, ambos de la Unidad de Fiscalización Técnica Vehicular, quienes proceden a desarrollar la presentación referente al “Matriz de valoración de riesgo requerida según oficio N°: 06106 de la Contraloría General de la República”, mediante la presentación que se aporta:



Modificación de Matriz de riesgo de acuerdo a lo solicitado en el oficio DFOE-CIU-0194 DFOE-SEM-0464

Consejo de Seguridad Vial.

Dirección de Proyectos
Asesoría Técnica de Fiscalización

Aspectos relevantes

- La Contraloría General de la República remite el oficio DFOE-CIU-0194 y DFOE-SEM-0464 en donde se detalla la revisión realizada a la matriz de riesgo remitida mediante la certificación DE-2022-0176 y se constata lo siguiente:
 - 1) Se remite a esta Contraloría, un documento en formato excel en el cual se contempla la identificación de algunos eventos que se precisan por parte de la Administración, como riesgos sobre la etapa de cierre contractual y la transición hacia los nuevos prestatarios, para cada una de ellas se describe de forma breve las acciones y controles necesarios para mitigar sus efectos en caso de que se materialicen.
 - 2) Además, de la verificación realizada no se evidenció que la Administración detalle con claridad acciones direccionadas a mitigar riesgos relacionados con la seguridad y el resguardo de los bienes y activos que pasan a nombre del Estado una vez finalizado el contrato vigente.
 - 3) En el marco de los eventos señalados por la Administración, así como las acciones planteadas para mitigar los riesgos asociados, se indica dentro de las causas que *"No se cuenta con una metodología para el préstamo de instalaciones del servicio de IVE, así como las responsabilidades de las partes. No ha sido definido quién será el propietario de los bienes muebles e inmuebles..."*

Asesoría Técnica de Fiscalización
www.csv.go.cr



Acciones realizada para atender solicitudes de la CGR.

Observación realizada por la CGR	Corrección realizada.
No se evidenció que la Administración detalle con claridad acciones direccionadas a mitigar riesgos relacionados con la seguridad y el resguardo de los bienes y activos que pasan a nombre del Estado una vez finalizado el contrato vigente.	Se incluyen 5 nuevos eventos de riesgo ligados a la gestión y resguardo de equipos e instalaciones de IVE, así también se realiza un análisis de causas y consecuencias.
Preocupa lo indicado por la Administración en cuanto a la incertidumbre referente a la no definición de quién será el propietario de los bienes muebles e inmuebles, esto por cuanto la donación de los bienes al vencimiento del contrato está así pactada, obedece a una estructura de costos, que se traduce en un pliego tarifario, de manera que permite garantizar el equilibrio económico-financiero del contrato, cuyo vencimiento es al 15 de julio del año 2022, tal como se ha señalado en el Informe N.º DFOE-CIU-IF-00004-2021.	Mediante acuerdo de Junta Directiva 3101-2022 comunicado con el oficio JD-2022-0164, donde se solicita al señor ministro del MOPT, que con base DAI-2021-6708 defina a nombre de quien deben registrarse los bienes de la ATV a nombre del estado, comunicado en el oficio DE-2022-1619, por lo tanto este riesgo se encuentra controlado
No es de recibo por parte de esta Contraloría General lo señalado en la matriz remitida, al considerar como un evento de riesgo que "La CGR no da el visto bueno para la realización de una adenda al contrato o una contratación directa para garantizar la continuidad del servicio."	Se realiza la corrección solicitada en el evento de riesgo señalado

Extracto de modificación realizada a la matriz a la matriz de riesgo (Riesgo inherente)

Evento	Causa	Consecuencia	Nivel de riesgo inherente					
			Probabilidad		Impacto		Valor	Nivel de riesgo inherente
			Valor	Nivel	Valor	Nivel		
Falta de espacio para el almacenamiento de equipos de IVE desinstalados.	Existencia de instalaciones con espacio disponible para el respectivo almacenamiento de los equipos desinstalados y ausencia de convenios de donación.	Los equipos de IVE dañados	1	Bajo	3	Alto	3	Moderado
Perdida o Robo de equipos de IVE desinstalados que se encuentren en custodia de MOPT/COSEVI	Fallas en la seguridad y custodia de equipos.	Perdida de equipos de IVE	1	Bajo	3	Alto	3	Moderado
Invasión o daños a las instalaciones de IVE una vez que se realice el traslado al MOPT/COSEVI	Fallas en la seguridad y custodia de instalaciones	Perdida de equipos y daño a instalaciones de IVE	1	Bajo	3	Alto	3	Moderado
Deterioro de equipos por exposición a condiciones ambientales.	Espacio destinado al almacenamiento no tiene condiciones adecuadas	Deterioro y pérdida de equipos de IVE.	1	Bajo	3	Alto	3	Moderado
Desecho de equipos por obsolescencia o falta de interés en su adquisición	Equipos no pueden ser utilizados por su antigüedad u obsolescencia	Desecho de equipos de IVE.	1	Bajo	3	Alto	3	Moderado

Extracto de modificación realizada a la matriz a la matriz de riesgo (Plan de acción)

Nivel de riesgo residual	Tratamiento para administrar riesgo	Evento	Causa	Plan de acción	Responsable (s)	Cronograma de cumplimiento	
						Fecha inicio	Fecha fin
Moderado	Mitigar	Falta de espacio para almacenamiento de equipos de IVE desmontados.	Insistencia de instalaciones con espacio disponible para el respectivo almacenamiento de los equipos desmontados y ausencia de convenio de financiación.	De acuerdo con los tiempos indicados en el cronograma de trabajo, destinar un espacio en instalaciones de MEPT/COSEVI para el almacenamiento de los equipos.	MEPT/PT (Toma de decisión) Junta Directiva del COSEVI (Análisis de información y realiza recomendación) Director Ejecutivo (Generación y evaluación de información para la toma de decisiones)	1/7/2021	15/7/2022
Moderado	Mitigar	Perdida o Robo de equipos de IVE desmontados que se encuentran en custodia de MEPT/COSEVI	Fallas en la seguridad custodia de equipos.	De acuerdo con los tiempos indicados en el cronograma de trabajo, destinar un espacio en instalaciones de MEPT/COSEVI para el almacenamiento de los equipos. Realización de inventarios periódicos de equipos y aumento de la seguridad.	MEPT/PT (Toma de decisión) Junta Directiva del COSEVI (Análisis de información y realiza recomendación) Director Ejecutivo (Generación y evaluación de información para la toma de decisiones)	1/7/2021	15/7/2022
Alto	Mitigar	Fallas en la seguridad levantación o daños a las instalaciones de IVE una vez que se realice el traslado al MEPT/COSEVI	Fallas en la seguridad custodia de instalaciones	Reforzar la seguridad de los CVE hasta que las nuevas prestaciones asuman el servicio. Solicitar presupuesto extraordinario para contratación de seguridad y pago de servicios públicos.	MEPT/PT (Toma de decisión) Junta Directiva del COSEVI (Análisis de información y realiza recomendación) Director Ejecutivo (Generación y evaluación de información para la toma de decisiones)	1/7/2021	15/7/2022
Moderado	Mitigar	Demora de equipos por exposición a condiciones ambientales.	Espacio destinado almacenamiento no tiene condiciones adecuadas	De acuerdo con los tiempos indicados en el cronograma de trabajo, destinar un espacio en las instalaciones de COSEVI para el almacenamiento de los equipos. Realización de inventarios periódicos de equipos y aumento de la seguridad.	MEPT/PT (Toma de decisión) Junta Directiva del COSEVI (Análisis de información y realiza recomendación) Director Ejecutivo (Generación y evaluación de información para la toma de decisiones)	1/7/2021	15/7/2022
Alto	Mitigar	Desecho de equipos por obsolescencia o falta de interesados en su adquisición	Equipos no pueden ser utilizados por su antigüedad y obsolescencia	Generar convenios para que centros educativos o empresas de reciclaje puedan deshechar los equipos de una forma responsable con el ambiente.	MEPT/PT (Toma de decisión) Junta Directiva del COSEVI (Análisis de información y realiza recomendación) Director Ejecutivo (Generación y evaluación de información para la toma de decisiones)	1/7/2021	15/7/2022

Asesoría Técnica de Fiscalización
www.csv.go.cr



Consejo de Seguridad Vial
COSEVI

- Muchas gracias.

Asesoría Técnica de Fiscalización
www.csv.go.cr



Consejo de Seguridad Vial
COSEVI

Los señores miembros proceden con la votación:

Se resuelve:

Acuerdo:

11.1 Se tiene por conocida la Matriz de valoración de riesgo requerida según oficio N°: 06106 de la Contraloría General de la República, presentada por la Unidad de Fiscalización Técnica Vehicular y se instruye a la

Dirección Ejecutiva para que se ejecute lo ahí planteado en coordinación con los responsables involucrados en la misma.

Se declara acuerdo firme.

Al ser las 17 horas con 43 minutos se retiran de la sesión los Ingenieros José Manuel Chaves Cordero y Alexis Espinoza Chaves ambos de la Unidad de Fiscalización Técnica Vehicular.

ARTICULO DUODÉCIMO

Asuntos de Director Ejecutivo.

El Director Ejecutivo consulta al Señor Presidente de la Junta Directiva: ¿si el MOPT logró atender la consulta que hizo la Contraloría General de la República sobre el expediente de ITV asociado al 208? Señala que sería importante conocer el trámite.

El Arq. Eduardo Brenes Mata indica que la Contratación Administrativa de la Contraloría, le solicitó al Despacho que se enviara el expediente de la licitación original y se cumplió con ese objetivo y se está a la espera de una respuesta al respecto.

Se podría ver como un aspecto positivo el que hayan solicitado dicha información, ya que podría interpretarse que es para verificar los compromisos propios del contrato original, de lo que estaba en los términos de referencia de la licitación con relación a la continuidad del servicio y que siguen a la espera, esperanzados en que en los próximos días ya les digan algo.

El Ing. Carlos Contreras Montoya consulta en este procedimiento que le parece don Edwin lo sabe, o don Carlos Rivas ¿no hay un plazo para la División Contratación Administrativa para manifestarse?, ya que en teoría vence hoy.

El Arq. Eduardo Brenes Mata responde que sí hay un plazo, y son 10 días, pero como solicitaron información nueva aclaran que el plazo se amplía, pero que podrían contestar antes.

El Asesor Legal indica, que ellos habían dicho que hoy porque no habían considerado la Semana Santa, por lo que el plazo es hasta el 05 de mayo pero incluso el 04 de mayo pueden pedir más información y se les prorroga 10 días más.

El Ing. Carlos Contreras Montoya está claro.

ARTICULO DÉCIMO TERCERO

Pasar lista de directivos, con la descripción de quiénes están presentes.

Se cierra la sesión a las 18 horas.